TOMO LXVIII Montevideo, Viernes 21 de Julio de 1922 Núm. 4898

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Delegados Plenipotenciarios de la República a la Asamblea del Consejo de la Sociedad de las Naciones para celebrar su III Sesión en Ginebra a los señores doctor Juan Carlos Blanco y don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Julio 17 de 1922.—Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma Sociedad celebre su III Sesión en Ginebra el lunes 4 de Septiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Delegados Plenipotenciarios de la República a la expresada Asamblea al doctor don Juan Carlos Blanco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, y al señor don Antonio Bachini, diputado nacional y Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos de la Honorable Cámara de Representantes.

Art. 2.o Expídanse los documentos necesarios, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de presupuesto para el año 1922, formulado por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Carpeta número 338|1922). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley de Correos, Telégrafos y Teléfonos de fecha 16 de Diciembre de 1915, somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de presupuesto de dicha institución para el año 1922, que ha sido formulado por la corporación respectiva.

Como V. H. lo notará, el presupuesto acompañado, que asciende a la suma de un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos (pesos 1.474.923), representa sobre el presupuesto vigente, que es de un millón trescientos setenta y tres mil setecientos diez y nueve pesos ($ 1.373.719), un aumento de ciento un mil doscientos cuatro pesos ($ 101.204) en los gastos dentro de los cuales existen partidas destinadas a pagar asignaciones por concepto de correístas, conductores, auxiliares de sucursales, porteros, peones, mensajeros, etc.

En la exposición de motivos formulada por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, V. H. encontrará debidamente fundamentadas las razones de las modificaciones introducidas y que originan el aumento a que se ha hecho referencia.

El Consejo Nacional de Administración ha considerado del caso hacer notar a V. H. la razón de justicia que habría en modificar la planilla número 41 elevando a cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) el sueldo del jefe de la Sucursal de Sarandí del Yi, equiparándolo así al mismo cargo de la establecida en Batlle y Ordóñez, como asimismo que se fije el término de un año para el interinato de que habla el artículo 14 del proyecto.

En el anterior presupuesto las rentas postales y telegráficas estaban calculadas en esta forma:

Lo producido en el ejercicio 1919	$	968.384 01
Aumento calculado sobre dicho producido, 10 o|o	"	96.838 40
Aumento en la tarifa telegráfica, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11	"	95.000 —
Del importe de la compensación a pagar por las empresas cablegráficas, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de la ley de 17 de Octubre de 1919	"	120.000 —
Suma	$	1.280.222 41

Para completar los recursos se estableció la contribución del Estado, como se indica a continuación:

Ley 16 de Diciembre de 1915. (Compensación del servicio oficial)	$	60.000 —
Ley 20 de Noviembre de 1918. (Construcción de líneas telegráficas)	"	36.000 —
Suma	$	96.000 —

El producido real de las rentas en el pasado ejercicio fué el siguiente:

Correos	$	700.743 11
Telégrafos	"	324.231 31
Giros	"	31.411 94
Servicio internacional..	"	6.511 87
Suma	$	1.062.898 23

Si a estas rentas se agrega la contribución del Estado, se llega a la cifra de $ 1.156.398.23.

Como puede verse, el aumento de la renta de Telégrafos por concepto de la suba de las tarifas fué prácticamente nulo, lo que significa un déficit en las rentas de $ 219.324.18, cantidad que queda reducida a $ 99.324.18, en virtud de haberse tomado ciento veinte mil pesos de la compensación que pagan las empresas cablegráficas por la referida ley de 17 de Octubre de 1919.

Si a la insuficiencia de los recursos calculados se agrega la diferencia existente en los rubros, se llega en definitiva a fijar en ciento noventa y seis mil pesos el monto efectivo del futuro déficit.

El Consejo Nacional se preocupaba de estudiar el punto, a fin de enviar a V. H. un presupuesto equilibrado, pero ha desistido de ello en virtud de que los arbitrios a que pensaba recurrir han sido destinados por la Honorable Cámara a hacer frente al Presupuesto General de Gastos.

Además, el desequilibrio entre las entradas y los gastos y que ascendía a $ 196.024.77, ha sido aumentado, en razón de que se suprimieron en el proyecto de Presupuesto General, sancionado recientemente por la Honorable Cámara de Representantes, las partidas de $ 36.000 (ley de 20 de Noviembre de 1918; construcción y reconstrucción de líneas telegráficas) y la de $ 60.000 (ley de 15 de Diciembre de 1916; compensación del servicio oficial). Agregando estas cantidades al déficit indicado anteriormente, se puede fijar el déficit definitivo en pesos 292.024.77. En tal situación, considera el Consejo Nacional que la nivelación del Presupuesto de Correos debe ser abordada en un estudio de conjunto entre el Parlamento y el P. E., a cuyo fin ofrece contribuir con todos los informes que le fueran pedidos.

Al enviar este mensaje, el Consejo reitera a V. H. las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Establece que por el Ministerio de Obras Públicas se estudie la forma más conveniente de llevar a la práctica la construcción de un embarcadero puramente de ganado en nuestro puerto, proyectado por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Obras Públicas. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 13 de 1922. —(Carpeta número 907|1922). — Vista la nota de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción, elevando para resolución superior las siguientes conclusiones a que arribó en el asunto relacionado con la disponibilidad de un embarcadero de ganado en nuestro puerto:

1.o Que se utilice el vagón báscula que existe, modificándolo; que se arregle una zorra con costados laterales formando un vagón tubo, y que se construya un tubo levadizo;

2.o Que se construya un embarcadero permanente, de acuerdo con el croquis que se acompaña;

3.o Que se estudie la posibilidad de emplear los barcos ex alemanes en el transporte de ganados, utilizando cubiertas y bodegas;

4.o Que se gestione la exoneración de derechos de puerto y de toda clase de impuestos a los barcos que lleguen para embarcar ganado;

5.o Que se solicite de la Administración del Puerto su opinión respecto si la permanencia de un tren de ganados en las vías del muelle B perjudicaría el tráfico del puerto, de qué espacio de tiempo podría disponerse para efectuar el embarque y cuántos vagones podrían permanecer en las vías del referido muelle;

Considerando, en cuanto al punto referente a la utilización de los barcos ex alemanes, que el Consejo se ha abocado ya al estudio del asunto, y que por tanto debe estarse sobre el particular a lo que se resuelva en oportunidad;

Que en lo que se refiere a las demás cuestiones planteadas hay interés en llevarlas a la práctica, porque son el resultado de un detenido y meditado estudio del asunto, realizado en el seno de la referida Comisión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Obras Públicas se estudie la forma más conveniente de llevar a la práctica la construcción del embarcadero permanente proyectado por la Comisión Nacional de Defensa de la Producción.

2.o Que por el Ministerio de Hacienda se disponga lo necesario para obtener la utilización inmediata del vagón embarcadero construído por la Administración del Puerto, con las modificaciones aconsejadas por la misma Comisión.

3.o Que por el mismo Ministerio de Hacienda se proyecte la exoneración de derechos de puerto y de toda clase de impuestos a los barcos que embarquen ganado, recabando al propio tiempo de la Administración del Puerto de Montevideo su opinión respecto a si la permanencia de un tren de ganados en las vías del muelle B perjudicaría el tráfico del puerto, de qué espacio de tiempo podría disponerse para efectuar el embarque y cuántos vagones podrían permanecer en las vías del referido muelle.

4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **R. VECINO.** — **SANTIAGO A. CALCAGNO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la provisión de árboles para la repoblación de las islas fiscales será hecha por el Vivero Nacional de Toledo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Carpeta número 2578|1922). — Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, elevando otra de la Sección Forestal, la cual indica la conveniencia de modificar los términos del decreto de 26 de Mayo próximo pasado, relativo a la provisión, por parte del Vivero Nacional de Toledo, de los árboles necesarios para la repoblación de las islas fiscales, por varias razones de orden técnico y económico que aduce en dicha nota,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que la provisión de árboles para la repoblación de las islas fiscales será hecha por el Vivero Nacional de Toledo, siempre que las especies forestales que existan en dicho establecimiento se adapten a las condiciones del suelo, clima, vías de comunicación, etc., de las islas a repoblar, o que a ello no se opongan razones de orden económico que encarezcan la repoblación.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Asociación de Jubilados Escolares, de Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Carpeta número 976|1922). — Vista la solicitud de la Asociación de Jubilados Escolares de Montevideo, presentando al P. E., a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la citada corporación,

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder a la Asociación de Jubilados Escolares de Montevideo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—**LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor H. C. Greenberg una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria establecida en su patente número 1321.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 1347). — Vista la gestión iniciada por el señor H. C. Greenberg, solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1321, sobre un "Aparato para planchar y prensar pantalones", concedida el 30 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca, en apoyo de su gestión, razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor H. C. Greenberg una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre un "Aparato para planchar y prensar pantalones", plazo que vence el 30 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución, Concede a la Essex Motors una prórroga que vence el 30 de Septiembre de 1923, para el planteamiento de industria sita en la patente número 1324.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922.—(Acta número 1101). —Vista la gestión iniciada por la Essex Motors, de la ciudad de Dutroit, Condado de Wayne, Estado de Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1324 sobre "Mejoras en carburadores", concedida con fecha 30 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada firma invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Ins-

pección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Essex Motors una prórroga para el planteamiento de industria sobre "Mejoras en carburadores", plazo que vence el 30 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria indicado en su patente número 1296.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922.—(Acta número 1324). —Vista la gestión iniciada por el señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1296, referente a "Sistema de control de trenes por medio de una fuente de energía eléctrica", concedida el 16 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Sistema de control de trenes por medio de una fuente de energía eléctrica", plazo que vence el 16 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria determinada en su patente número 1358.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922.—(Acta número 1242). —Vista la gestión iniciada por el señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1358 para "Perfeccionamientos en sistemas de control de trenes", concedida el 25 de Noviembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Perfeccionamientos en sistemas de control de trenes", plazo que vence el 25 de Noviembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara justificada la inversión de la suma legalmente exigida en la concesión del «Yacimiento M».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Carpeta número 1812|1919). — Visto el escrito presentado por el señor Edmundo Narancio, en representación del señor Manuel Narancio, propietario de la mina de talco denominada "Yacimiento M", situada en el Departamento de Colonia, solicitando se dé por bien cumplido lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 6 de Marzo del año 1913, y por definitivamente confirmado el título respectivo;

Oída la Inspección de Minas e Industrias;

Resultando del informe de dicha oficina que practicada la inspección en la referida mina de talco, que se encuentra en explotación, y levantado un inventario detallado, se ha comprobado la inversión, dentro de los plazos legales, de la suma que establece el citado artículo de la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar justificada, a los efectos del artículo 5.o de la ley del 6 de Marzo de 1913, la inversión de la suma legalmente exigida en la concesión de la mina de talco denominada "Yacimiento M", a que se ha hecho referencia, y dar por definitivamente confirmado el título respectivo.

Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado para la marca «San Fox».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 6482). — Vistos y resultando: Que el 12 de Abril de 1921, los señores Barbosa, Caravia y Cía., en representación de la The De Pree Chemical Company, de Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca denominativa "San Fox", escrita en determinado tipo de letra (fojas 1);

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone al registro de la marca "San Fox", por existir inscripta con anterioridad, bajo el número 8624, una marca denominada "Fox", a su juicio confundible;

Que contestando la oposición, los representantes de los interesados expresan, a nombre de sus mandantes, que el nombre de la marca a registro es "San Tox", escrito en tipo de letra inglesa, habiendo tornado erróneamente la inicial T por F;

Que a pesar de ello, la oficina mantiene su oposición, alegando que si los propios representantes de los interesados y la misma oficina informante han confundido "San Tox" con "San Fox", con mayor razón el mismo error pueden padecer los consumidores de los productos que distinguirá la marca, con lo cual queda en pie la presunción de su confundibilidad con la marca "Fox";

Que del mismo parecer es la Cámara de Comercio, que ha abierto opinión a fojas 18 y vuelta;

Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, después de examinar el aspecto de la marca a registro, es de opinión que se trata de la marca "San Fox", entendiendo que para ser viable el registro deberán los interesados presentar nuevos modelos, si es que desean registrar la marca "San Tox", modelos en los cuales la letra confundida debe tener un aspecto claro y definido;

Que juzgando que este es el temperamento que debe adoptarse, se les concedió a los interesados, con fechas 29 de Diciembre de 1921 y 6 de Febrero del corriente año, plazos de 15 y 90 días respectivamente (este último a su pedido), para que presentaran las aclaraciones exigidas, plazos que se han dejado vencer sin hacer gestión alguna;

Considerando que esta actitud debe ser interpretada como desistimiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 7 de Abril de 1921, según se desprende del recibo número 3225 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a la Essex Motors una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sita en la patente número 1290.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 1033). — Vista la gestión iniciada por la Essex Motors, de Detroit, Pennsilvania (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1290, sobre "Mejoras en máquinas de combustión interna", concedida el 2 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que la expresada firma invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Essex Motors una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Mejoras en máquinas de combustión interna", plazo que vence el 2 de Septiembre de 1913.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Victorio Maggio una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria determinada en la patente número 1272.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 1327). — Vista la gestión iniciada por el señor Victorio Maggio, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1272 sobre "Un aparato para la fabricación en general de caños y tubos cilíndricos, huecos o macizos y toda otra pieza de sección circular de hormigón u otro

material comprimido con o sin armadura metálica", concedida el 26 de Agosto de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Victorio Maggio una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Un aparato para la fabricación en general de caños, tubos cilíndricos huecos o macizos y toda pieza de sección circular de hormigón u otro material comprimido con o sin armadura metálica", plazo que vence el 26 de Agosto de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sita en su patente de invención número 1348.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 1233). — Vista la gestión iniciada por el señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1348 sobre "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes", concedida con fecha 4 de Noviembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca, en apoyo de su petición, razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Perfeccionamientos en sistemas de control para trenes", plazo que vence el 4 de Noviembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor James Bernard Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 1316). — Vista la gestión iniciada por el señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1292, referente a un "Sistema de control de trenes de inducción automática", concedida con fecha 16 de Septiembre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca, en apoyo de su petición, razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor James Regan una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Sistema de control de trenes de inducción automática", plazo que vence el 16 de Septiembre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Mantiene la resolución de 29 de Julio de 1921, que no hizo lugar a la anulación solicitada por el señor Alberto Soules.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 3176). — Vistos y resultando: Que el 18 de Noviembre de 1915 se concedió al señor Pablo Bazerque la propiedad de la etiqueta número 5975 para la clase 12 y que de este registro solicitó anulación el señor Alberto Soules, de París (Francia), con fecha 3 de Julio de 1920, fundado en que es propietario en Francia de la marca número 156.524, que a su juicio son confundibles en su aspecto gráfico;

Que el P. E., por resolución de 29 de Julio de 1921, no hizo lugar a dicha acción de anulación, fundado: A) En que la marca de Bazerque fué registrada en Noviembre de 1915, y habiéndose deducido la anulación en Julio de 1920, tiene a su favor la prescripción de que habla el artículo 11 de la ley de Marcas; B) En que la acción interpuesta se basa en la anterioridad del registro en Francia, cuando nuestra ley (artículo 11 citado) sólo la admite fundada en "antigüedad de uso en el país"; y C) En que el señor Soules no acredita la propiedad de la marca con la que deduce oposición, por cuanto de los documentos agregados ésta aparece como de propiedad de la viuda de Camuns;

Que el 1.o de Septiembre de 1921 el interesado apela de dicha resolución, basado en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles;

Considerando: Que aun cuando el interesado ha justificado posteriormente ser el propietario de la marca francesa con que hace oposición, su situación legal no ha variado en lo más mínimo, puesto que no presenta ningún argumento nuevo en apoyo de su tesis, ni llena los requisitos que para atender el recurso de reconsideración exige la disposición tomada en el acuerdo general de 23 de Mayo de 1900;

Que el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, no es aplicable al caso, puesto que la prórroga que en él se establece es "sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros durante la caducidad", con arreglo a la ley del país;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida de 29 de Julio de 1921, y vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reconsidera la resolución de 26 de Marzo de 1920 y concede la patente de invención solicitada por los señores Juan Bautista Bonnin y Francisco Carlos Loossens.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 20 de 1922. — (Acta número 620). — Vistos y resultando: Que el 24 de Mayo de 1917 los señores Juan Bautista Bonnin y Francisco Carlos Loossens solicitaron patente de invención para un "Aparato higiénico destinado a contener mondadientes"; Que no habiendo los interesados presentado el modelo que exigiera la oficina técnica para poder informar, por resolución de 26 de Marzo de 1920 no se hizo lugar al pedido de patente solicitada; Que el 21 de Abril próximo pasado los interesados piden reconsideración de dicha resolución, manifestando que no presentaron el modelo referido por hallarse ausentes del país en el momento en que se solicitó, subsanando ahora la omisión padecida; Que la Oficina de Patentes de Invención, la Inspección de Minas e Industrias y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno son de opinión que se haga lugar a la reconsideración, por cuanto la Inspección de Minas e Industrias, teniendo en su poder el modelo del aparato que se desea patentar, reconoce en su informe de fojas 16 vuelta que reune las condiciones de novedad necesarias para ser patentado, siendo atendible la causa invocada para no dar cumplimiento a la presentación del modelo;

Considerando: Que no habiéndose presentado de 1920 a la fecha tercero alguno alegando mejor derecho al aparato referido, es procedente atender favorablemente la petición que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsiderar la mencionada resolución de 26 de Marzo de 1920 y conceder, en consecuencia, la patente de invención que se solicita, sin perjuicio de terceros, con las reservas de derecho del caso y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE JULIO DE 1922.

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para tomar en arriendo el edificio ofrecido por las señoras Dominga y Agustina Antuñano para asiento de las Oficinas de Rentas y Correos y Telégrafos de Rocha.

2—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 193.30 en la adquisición de útiles.

3—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Artigas señor Pedro S. Jurado.

4—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el auxiliar 3.o de la Con-

taduría General señor Clodomiro Samacoitz.

5—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios Serie X.

6—Declárase pensionista civil a la señora Clara Almada de Aguiar con una asignación anual de $ 263.67.

7—Declárase al señor Benigno Gamarra jubilado del cargo de guardia civil de la policía d eSan José con una asignación anual de $ 84.36.

8—Declárase al señor Francisco Pascual jubilado del cargo de peón del Municipio de la Capital con una asignación anual de $ 417.38.

9-10—Declárase al señor Genaro Martínez jubilado del cargo de sargento de órdenes de la Jefatura de Policía de la Capital con una asignación anual de pesos 192.95.

11—Declárase al señor Juan Virginio jubilado del cargo de Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Carmelo con una asignación anual de pesos 2.473.54.

12—Declárase a la señora Raquel Etchevarría de Capella pensionista civil con una asignación anual de $ 1.762.50.

13—Declárase a la señora Manuela Mañana de Barreiro pensionista civil con una asignación anual de $ 109.39.

14—Declárase a los menores Anastasia y Ramón Cabrera pensionistas civiles con una asignación anual de $ 88.00.

15—Declárase al señor Jacinto Esteves jubilado del cargo de oficial de Estafeta de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 977.63.

16—Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Hacienda al proveer al Subinspector de la División de Receptorías don Arturo Deffféminis de la suma de $ 100 para sufragar los gastos que se le originen con motivo de la instrucción de sumarios en las Receptorías de Paysandú y Mercedes.

17—Autorízase con carácter provisional el despacho libre de derechos de 26 fardos conteniendo lona de algodón para la confección de carpas para uso del Ejército.

18—Autorízase con carácter provisional la importación libre de derechos o impuestos de un horno para la fundición de metales y 400 ladrillos refractarios, destinados al Arsenal de Guerra.

19—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 151 de las sumas que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de $ 1.336.87.

20—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas de 11 de Noviembre de 1921 recaída en el expediente sobre pago de honorarios por parte de la Corporation Mexicana Petroleum al empleado de dicha Dirección don Juan M. Pelayo.

21—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas don Luis Murphy.

22—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que aplica una multa de $ 25.00, por infracción a la ley de 17 de Julio de 1903.

23—Autorízase el canje de títulos solicitado por el señor Juan Paladino.

24—Declárase que no procede la liberación solicitada por el Concejo de Administración Departamental de Salto para integrar el Jurado de patentes de giro destinados a un obelisco construído en aquella ciudad.

25—Decreto por el cual se designa para integrar el jurado de patentes de giro del Departamento de la Capital a los señores Senra y Piqué, Seré y Cía. y J. B. Bidegaray como titulares, y a los señores T. Corralejo, Caubarrere Hnos y D. Lanza y Cía. como suplentes.

26—Declárase que en lo sucesivo no podrá documentarse el recibo de los sueldos de la Administración Pública sino mediante la firma del propio empleado a que corresponda.

27—Se resuelve mantener la resolución por el cual se suprime el pago de la suma de $ 40.00 mensuales que tenían asignada los verificadores que intervenían en el despacho de drogas.

28—Declárase que las resoluciones del Consejo Nacional de Administración revalidando autorizaciones de gastos extrapresupuesto para atender sueldos, compensaciones, etc. etc., a regir en el ejercicio 1922-23, tendrán efecto solamente durante el término de 6 meses, a contar de la iniciación del ejercicio.

29—Déjase sin efecto los nombramientos de los revisadores de patentes de giro señores Manuel Silveira y Germán Rodríguez Gerona para el Departamento de Maldonado.

30—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase don Bartolomé Godín la suma de $ 48.00 descontada para pago de suplencias.

31—Autorízase el pago de la suma de $ 606.68 por concepto de gastos realizados por el señor Ministro de la República en Wáshington con motivo de las gestiones que le fueron encomendadas para la contratación del empréstito.

32—No se hace lugar al reclamo del señor Alfredo Casanova sobre retribución por denuncias de falta de pago al impuesto al ausentismo.

33—Declárase al señor Simón Argimón jubilado del cargo de jefe de zona de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 851.63.

34—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.608.72 para realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y Subreceptoría de Soriano.

35-36—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores del decreto por el cual se fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa Honorable Cámara a regir en el ejercicio 1922-23.

37—Acéptase la fianza ofrecida por el agente de sellado y timbres de la Colonia San Javier, señor Federico Norik.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes relacionados con la provisión del cargo de Administrador del Instituto de Radiología.

—Compañía Liebig's — En sus solicitudes números 169, 170, 171 y 172, sobre franquicias de Aduana, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Dunkerque informando sobre la existencia de trigo y harina en Francia.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inversión de los materiales comprendidos en la solicitud número 5 de los señores Strauch y Compañía.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Se devuelve una nota de la misma pidiendo autorización para adquirir una caja de hierro.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con el estado sanitario del ganado en Barcelona, Dinamarca, Vigo, España, Funchal, etc.

—Compañía Nacional de Cemento Portland — En sus solicitudes números 138, 139 y 140, pidiendo franquicias aduaneras, se dictó la providencia siguiente: "Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la regularización de permisos de despachos de Aduana pertenecientes a la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Nota del Consulado Oriental en Barcelona dando cuenta de los altos precios a que se vende la fruta y la verdura en aquella ciudad.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en Tacuarembó.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Expediente relacionado con la inspección realizada en la Agencia de Rentas y Correos del Tala.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado Oriental en Bilbao informando sobre las medidas adoptadas para especializar la cría del ganado en la provincia de Viscaya.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Oficina del Trabajo elevando un informe de la inspectora Angélica Puentes relacionado con las condiciones antihigiénicas en que trabajan las obreras de una fábrica de papel de esta ciudad.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 del señor Augusto Wild pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Nota de la Asistencia Pública Nacional transcribiendo el informe producido por la Comisión de Tesoro y Cuentas referente al exceso de gastos que arrojará el presupuesto de gastos de esa institución al finalizar el ejercicio económico 1921-1922.

—Compañía de Materiales de Construcción — En su solicitud número 4 pidiendo franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la demora en la entrega de la caldera para el vapor "Oyarvide".

—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para retirar los aparatos telefónicos que indica.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento en Mayo próximo pasado.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Dirección del Puerto de Montevideo al suspender al foguista Pascual Gibanel en virtud de las infracciones que ha cometido.

—Se aprueba la construcción de un paso a nivel en el kilómetro 65-925 de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Talleres del Ministerio por varios trabajos ejecutados por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre construcción de un local para el personal en la Colonia Asilo de Alienados.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por el mes de Julio en curso.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas por obras efectuadas en el local que ocupa la Oficina del Registro de Estado Civil.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas por suministro de materiales para las obras que se ejecutan en Almirón.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con obras en el Hospital Fermín Ferreira.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto del vapor "Oyarvide" correspondiente al mes de Julio próximo pasado .

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de la casa Maveroff por suministro de útiles de dibujo a la Dirección de Saneamiento.

—Se dispone el pago de la cuenta de la casa A. Rossi por arreglo de un sello fechador de la Tesorería del Ministerio.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la casa Brito Foresti, Rolando y Cía. por suministro de algunos materiales a los talleres del Ministerio. Idem ídem de la casa Juan Susena.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el certificado de obras número 11, por las realizadas en el pabellón de pasajeros en el puerto de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 4.939.19, recaudada por renta de faros desde el 10 al 15 del mes corriente.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 9, por las realizadas en el edificio de la escuela rural número 17.

—Al Ministerio se Industrias se remite el acta levantada con motivo de la inspección realizada en el edificio que ocupó la Oficina de Trabajo.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del Concejo Departamental de Canelones sobre urgencia en la construcción de la nueva estación de cargas en Abayubá.

—A informe de la Administración General de Faros se remite una protesta del señor Lorenzo Machín por el nombramiento del señor Orfila para encargado de la sirena del faro de Lobos.

—A la Dirección de Arquitectura pasan 15 planos de detalles de las casas para empleados que se construyen en Punta Carretas por cuenta del Banco de Seguros del Estado.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Alojamiento de Inmigrantes

MOVIMIENTO HABIDO

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1922.

Existencia del mes anterior, 25; entrada, 139. Total, 164. Salida, 137; pasan al mes de Julio, 27 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 67; brasileños, 32; argentinos, 14; alemanes, 10; peruanos, 3; búlgaros, 2; portugueses, 2; italianos, 2; holandeses, 2; suizos, 2; servio, 1; rumano, 1.

Oficios — Agricultores, 52; labradores, 30; labores domésticas, 22; jornaleros, 4; mecánicos, 3; cocineros, 2; carpintero, 1; carrero, 1; zapatero, 1; sastre, 1; barbero, 1; tornero, 1; peluquero, 1; marinero, 1; herrero, 1; albañil, 1; confitero, 1, y 15 menores.

Resumen—Hombres, 102; mujeres, 22. y 15 menores. Total, 139 inmigrantes.

Montevideo, Junio 30 de 1922.

Juan F. Rolando, Director.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Publíquese. — CAVIGLIA.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Julio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste y Este del continente y las bajas en la parte Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 19 a 8 horas del 20: Montevideo, 1.60; Punta del Este, 5.00; Rocha, 1.00, y en Paso de los Toros, 5.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 16.00 y 11.00; al S. E., 15.00 y 11.00; al Este, 17.00 y 13.00; al Norte, 14.00 y 7.00, y en la parte central, 15.00 y 10.00. Dominan vientos suaves del Oste al S. O. en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, del Oeste en la parte central del país y calma en la parte Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 406 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.60.

Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 13°00; máxima, 16°00; a la intemperie, 16°00; mínima, 11°00; a la intemperie, 12°00.

Viento O. S. O., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa por ciento: 88.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 1.51.

Temperatura del agua: 13°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. O. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1922

5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
6.050 pesos, al 8 por ciento anual.
1.748 pesos 16 centésimos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Julio de 1922

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7.50 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Julio de 1922

4.169 pesos, casa en la Unión, calle Plata número 92, 210 metros.

6.250 pesos, casa en la calle Juan D Jackson (15.a sección), 280 metros.

698 pesos, solar en la calle Caganicha (19.a sección), 129 metros.

5.273 pesos, solar en la calle San Salvador (15.a sección), 319 metros.

125.000 pesos, casa con frente a las calles Tajes, Freire, Cuareim y Rondeau, 4.297 metros.

8.700 pesos, casa en la calle Charrúa número 2139, 153 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Méndez Núñez número 254, 236 metros.

2.000 pesos, finca en el Barrio Miramar, 332 metros.

4.700 pesos, casa en la calle Juan R. Gómez número 1713, 118 metros.

4.700 pesos, campo en Canelones (4.a sección), 8 hectáreas.

6.112 pesos, campo en Maldonado (5.a sección), 172 hectáreas.

58.000 pesos, campo en Río Negro (5.a sección), 418 hectáreas.

1.500 pesos, casa en la Unión, Plaza Pública, 150 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio, 20 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.50.

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para mañana, 76.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.60.

Deuda Edificios Universitarios

1.000 pesos, para mañana, 88.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

Deuda I. Conversión 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 94.30.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 83.00.
9.698 pesos, ídem ídem, 83.00.
10.350 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 83.00.

Banco Italiano

20 acciones, para mañana, 17.00.
10 ídem ídem, 17.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.925 pesos, para mañana, 91.00.
1.925 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.10.
2.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.525 pesos, para mañana, 90.80.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.100 pesos, ídem ídem, 90.90.
000 pesos, para el 25, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 65.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
2.350 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.

Deuda Edificios Universitarios

7.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 85.00.
1.000 ídem ídem, 85.00.

Deuda I. Conversión 1916

25.000 pesos, para mañana, 94.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 83.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 83.00.
7.460 pesos, ídem ídem, 82.90.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 83.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 83.20.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 18.00.
15 ídem ídem ídem, 18.00.
15 ídem ídem ídem, 18.00.
10 ídem ídem ídem, 18.00.
10 ídem ídem ídem, 18.00.

Títulos Hipotecarios Serie S

3.500 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie T

14.000 pesos, hasta fin de mes, 91.00.
3.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hpotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
8.000 pesos, para fin de mes, 90.90.
5.000 pesos, para mañana, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 4.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central. 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Julio de 1922

Pedro Caillava, oriental, 21 años, soltero, Mercedes 1398.

N. N., Parque Rodó.

Basilia Loza, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.

María R. Olachia de Vallallo, española, 54 años, viuda, Treinta y Tres 1175.

Omar Rodríguez, oriental, 8 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Rosario Grecco de Yannuzzi, italiana, 54 años, casada, Hospital Italiano.

Eulogia Larraya de Berbes, oriental, 81 años, viuda, Isla de Flores 1435.

César Lamas, oriental, 36 años, casado, Emilio Reus 2420.

Ofelia Bonari, oriental, 20 días, Vilardebó 1948.

Raúl Manero, oriental, 9 meses, Thompson 10.

Isabelino Amengual, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Casimiro Medina, oriental, 80 años, casado, Bruno Méndez 20.

Felipe G. Cámara, español, 49 años, casado, Hospital Militar.

Juan Carlos Bissoso, oriental, 19 años, soltero, Haspital Maciel.

Nélida Antonia Rizzi, oriental, 16 años, Lavalleja 1679.

Donata Espíndola, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Lego, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Adelina Sosa, oriental, 22 años, soltera, Hospital Italiano.

Julián Ise, libanés, 71 años, casado, 25 de Mayo 126.

Aída Ventura, oriental, 19 días, Miní 813.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cachón, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragoza Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 95.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Barbato, Berro (don Aureliano), Blanco Acevedo, Búrmester, Carnelli, Cortinas, Doria, Delgado, Dufour, García, Gilbert, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Sánchez, Vacchelli y Vidal.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Etchemendy, Fernández, Lavagnini, Paseyro, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se fija del presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay a emitir veinte millones de pesos en Títulos Hipotecarios "Serie X"."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite nuevos informes relacionados con el pedido del señor representante Mendiondo respecto a la posibilidad de gestionar en el extranjero la colocación de carnes y demás productos de frigoríficos y saladeros."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.

"Peticiones de pensión, cómputos, etc.: Don Pablo Petrone."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del pago de Contribución Inmobiliaria a las propiedades de la Asociación "La Bonne Garde".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti.

FUNDAMENTOS

A costa de sacrificios, la benemérita Asociación "La Bonne Garde" ha logrado construir un edificio para destinarlo a los generosos fines que realiza.

Es justo que el Estado, que no pudo elevarle la cantidad que le asigna el Presupuesto como subsidio, en vista de la situación difícil de las finanzas, la exima, por lo menos, del pago de la Contriubción Inmobiliaria que está obligada a satisfacer esa Asociación por una propiedad, en la que se presta humanitariamente asistencia a un crecido número de jóvenes, cumpliendo así una encomiable misión social.

Más que por el monto, la exoneración que proyecto, servirá a la Asociación como un estímulo del Estado para que continúe sus elevados cometidos.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú".

— A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes doctor Francisco Ghigliani y don Benjamín Pereyra Bustamante, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un impuesto de dos pesos sobre la patente de cada automóvil empadronado en todos los departamentos de la República.

Art. 2.o Este impuesto regirá sólo en el ejercicio 1922 - 23. y se cobrará conjuntamente con la patente de rodados.

Art. 3.o El producido del impuesto que crea esta ley se distribuirá así:

A) $ 6.000 (seis mil pesos) se entregarán al Automóvil Club del Uruguay, como contribución del Estado para la realización del raid Montevideo - Río de Janeiro, en ocasión del centenario de la independencia del Brasil.

B) $ 6.000 (seis mil pesos) a la Comisión N. de Educación Física, para concurrir a los gastos de la delegación deportiva que intervendrá en la olimpiada de Río Janeiro.

C) $ 3.500 (tres mil quinientos pesos) a la Asociación Uruguaya de Football, para el envío del team representativo que intervendrá en el campeonato sudamericano.

D) El excedente del impuesto se entregará al Ministerio de Obras Públicas para mejoras de los caminos que recorrerán los competidores del raid automovilístico dentro de la República.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Benjamín Pereyra Bustamante, Representante por Rivera. — Francisco Ghigliani, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Es de público conocimiento que en ocasión de la conmemoración del primer centenario de la independencia del Brasil, se realizarán en Río Janeiro varios torneos de carácter deportivo.

Nuestro país no puede dejar de estar representado en esas justas del músculo, fiestas de juventud que constituyen un himno a la vida, y la embajada deportiva uruguaya en su representación juvenil llevará un mensaje fraterno de amistad a la juventud y al pueblo brasileño.

No conceptuamos necesario abundar en fundamentos favorables a este proyecto, sin perjuicio de poder explicarlo en la discusión.

El recurso que proponemos es sencillo y no puede levantar justificadas resistencias.

La cantidad aproximada de automóviles empadronados en el país asciende a trece mil, con lo que, el impuesto producirá veintiseis mil pesos.

Las subvenciones al Automóvil Club del Uruguay, a la Comisión Nacional de Educación Física y a la Asociación Nacional de Football suman quince mil pesos. Queda pues un excedente de más de diez mil pesos para arreglo de caminos, lo que es de indiscutible utilidad.

Esperamos que V. H., en atención al apremio del tiempo, prestará pronta sanción a este asunto.

Benjamín Pereyra Bustamante, Representante por Rivera. — Francisco Ghigliani, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores representantes doctor Enrique Buero y don Orlando Pedragosa Sierra presentan el siguiente:

POLICIA DE CAMPAÑA

Sueldos hasta $ 273.60. (Aumento $ 60)

Número de plazas: 19 porteros, pesos 259.20; 3.685 guardias civiles, $ 273.60.

Aumento de $ 60, $ 222.240.

Sueldos mayores de $ 273.60 hasta $ 504. (Aumento $ 72)

Número de plazas: 4 bomberos, $ 288; 1 capataz, $ 288; 18 sargentos de órdenes, $ 316.80; 327 suboficiales, $ 316.80; 246 escribientes, $ 360; 39 guardahilos, $ 432; 18 alcaides escribientes, $ 504; 1 capataz, $ 504.

Aumento de $ 72, $ 47.088.

Sueldos mayores de $ 504 hasta $ 600 (Aumento $ 84)

Número de plazas: 18 auxiliares, $ 576; 23 oficiales inspectores, $ 576; 165 subcomisarios rurales, $ 576.

Aumentos, $ 17.304.

Sueldos mayores de $ 600 hasta $ 1.800. (Aumento $ 96)

Número de plazas: 97 subcomisarios urbanos, $ 648; 18 inspectores (red telefónica), $ 648; 128 comisarios, $ 759; 5 comisarios volantes, $ 579; 18 oficiales segundos (Jefatura), $ 828; 1 chauffeur, $ 828; 18 comisarios de órdenes, $ 966; 84 comisarios urbanos, $ 966; 2 médicos, $ 1.035; 18 inspectores de policía, $ 1.104; 18 oficiales primeros, $ 1.200.

Aumentos, $ 39.072.

Resumen

Aumento de $ 60 a los sueldos hasta $ 273.60, $ 222.240; aumento de $ 72 a los sueldos hasta $ 504, $ 47.088; aumento de $ 84 a los sueldos hasta $ 600, $ 17.304; aumento de $ 96 a los sueldos hasta $ 1.800, $ 39.072. Total: pesos 325.704.

POLICIA DE LA CAPITAL

Sueldos hasta $ 288. (Aumento de $ 72 por plaza)

Número de plazas: 1.312 guardias civiles, $ 288; 160 coraceros, $ 288; 6 trompas, $ 288; 1 cabo correísta, $ 286.41; 6 peones, $ 269.56; 4 peones, $ 252.72; 20 caballerizos, 259.20; 12 correístas, $ 252.72; 1 aprendiz minervista, $ 216.

Aumento a cada uno, $ 109.584.

Sueldos mayores de $ 288 hasta $ 504. (Aumento $ 84 por plaza)

Número de plazas 6 porteros, $ 300; 3 ordenanzas, $ 316.80; 16 cabos, pesos 316.80; 64 sargentos, 316.80; 3 sargentos segundos, $ 316.80; 26 suboficiales, $ 360; 14 sargentos, $ 360; 1 capataz caballerizo, $ 360; 6 peones, $ 360; 8 cabos segundos, $ 374.40; 9 conductores, $ 388.80; 4 correístas, $ 388.80; 45 escribientes, $ 403.20; 8 cabos primeros (bomberos), $ 403.20; 1 tipógrafo, pesos 421.20; 30 agentes de segunda, pesos 432; 1 mayordomo, $ 432; 4 peones, $ 432; 1 portero, $ 432; 1 escribiente, $ 432; 1 sargento de clarines, $ 432; 2 suboficiales, $ 460.80; 28 escribientes, $ 460.80; 146 bomberos, $ 360; 3 telefinostas, $ 360; 5 llaveros, $ 349.92; 3 escribientes, $ 504; 3 suboficiales, 504.

Aumento de $ 84, $ 37.128.

Sueldos mayores de $ 504 hasta $ 600. (Aumento, $ 96 por plaza)

Número de plazas: 4 cocheros, $ 505.44; 2 capataces, $ 505.44; 15 escribientes, 518.40; 28 auxiliares terceros, $ 518.40; 25 agentes de investigaciones, $ 576; 4 telefonistas, $ 576; 3 herreros, $ 576; 1 armero, $ 576; 1 escobero, $ 576; 11 auxiliares, $ 490.40; 1 jefe población flotante, $ 600.

Aumento de $ 96 cada uno, $ 9.120.

Sueldos mayores de $ 600 hasta $ 1.800. (Aumento de $ 120 por plaza)

Número de plazas: 1 maestro herrador, $ 648; 1 encargado de la imprenta, $ 648; 1 maestro carpintero, $ 648; 1 ídem zapatero, $ 648; 1 ídem albañil, $ 648; 1 ídem sastre, $ 648; 1 ídem talabartero, $ 648; 2 auxiliares 2.os, $ 648; 6 alféreces, $ 673.68; 58 oficiales inspectores, $ 720; 1 chauffeur, $ 720; 1 encargado de la instrucción de agentes, pesos $ 804.96; 5 2.os tenientes, $ 806.88; 1 cochero, $ 807.30; 3 mecánicos, $ 828; 1 administrador de caballerizas, $ 828; 1 auxiliar, $ 828; 3 auxiliares, $ 720; 1 subalcaide, $ 862.56; 1 encargado del archivo, $ 887.80; 1 auxiliar 1.o (Oficina Central), $ 897; 1 oficial 1.o (investigaciones), $ 920; 40 subcomisarios, $ 960; 1 fotógrafo (dactil), $ 966; 4 tenientes 1.os, $ 968.16; 1 comisario supernumerario, $ 1.035; 1 oficial 1.o (dactil), $ 1.035; 1 ídem 1.o (Contard.), $ 1.035; 3 comisarios subinspectores, $ 1.104; 1 profesor de empleados, $ 1.104; 1 jefe mecánico (bombero), $ 1.200; 1 administrador del depósito, $ 1.200; 1 oficial 3.o (Oficina Central), $ 1.249.92; 4 capitanes, $ 1.263; 1 director de la Oficina Dactiloscópica, $ 1.500; 28 comisarios, $ 1.540; 3 comisarios de órdenes, $ 1.540; 1 inspector, 2.o jefe (investigaciones), $ 1.666; 3 comisarios, $ 1.782; 1 3.er jefe (Guardia Republicana), $ 1.800.

Aumento de $ 120 por plaza, $ 23.400.

Sueldos mayores de $ 1.800 hasta $ 6.000. (Aumentos $ 180 por plaza)

Número de plazas: 1 2.o jefe de bomberos, $ 1.894.56; 2 jefes de la Guardia Republicana, $ 2.916; 1 secretario general, $ 2.000; 1 oficial 2.o, $ 2.000; 1 contador, $ 2.000; 1 tesorero, $ 2.000; 1 comisario general de órdenes, $ 2.000; 1 alcaide, $ 2.000; 1 oficial 1.o (Oficina Central), $ 2.400; 1 jefe de investigaciones, $ 3.240.

Aumento de $ 120 por plaza, $ 1.320.

Resumen

Aumento de $ 72 a los sueldos hasta $ 288, $ 109.504; aumento de $ 84 a los sueldos hasta $ 504, $ 37.128; aumento de $ 96 a los sueldos hasta 600, $ 9.120; aumento de $ 120 a los sueldos hasta $ 1.800, $ 23.400; aumento de $ 120 a los sueldos hasta $ 3.240, $ 1.320. Total: $ 180.552.

Resumen general

Policía de la Capital. Aumento, pesos 180.552; Policías de campaña. Aumento, $ 325.704. Total: $ 506.256.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley auméntanse las asignaciones del personal de policía de Montevideo y campaña que figura en el Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

Policía de campaña:

En $ 60 las asignaciones que no excedan de $ 273.60 anuales.

En $ 72 la scomprendidas entre pesos 273.60 y 504 anuales.

En $ 84 las comprendidas entre $ 504 y $ 600, y

En $ 96 las asignaciones mayores, con excepción de los Jefes de Policía.

Policía de la Capital:

En $ 72 las asignaciones que no excedan de $ 288 anuales.

En $ 84 las cmoprendidas entre $ 288 y $ 504 anuales.

En $ 96 las comprendidas entre $ 504 y $ 600, y

En $ 120 los sueldos mayores de pesos 600, con excepción del Jefe de Policía.

Art. 2.o Facúltase al P. E. para tomar de Rentas Generales las cantidades necesarias para cubrir los aumentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1922."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante don Gualberto E. Ros comunica a la Honorable Cámara que al concurrir a una sesión de la Junta Electoral de Río Negro la policía negóse a reconoce sus fueros de legislador, sometiéndolo a una revisación, no obstante haber asegurado que no llevaba armas."

Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara Representantes.

Montevideo.

Fray Bentos, Julio 9 de 1922.

En circunstancias concurría hoy como ... Partido Nacional sesión Junta Electoral, Oficial 1.o Jefatura Policía negóse reconocer mis fueros de legislador sometiéndome prolija revisación para ver si portaba armas, no obstante haberle asegurado formalmente que no las llevaba. Reclamo contra proceder aquel funcionario.

Salúdalo.

Gualberto Ros."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

(Varios señores representantes solicitan la palabra).

5—**Señor Presidente** — Previamente la Mesa se ve en el caso de consultar a la Honorable Cámara respecto al alcance de la resolución adoptada en la sesión anterior, por la cual deberá darse una remuneración extraordinaria a los empleados de Secretaría que prestaron servicios en la Comisión especial de Presupuesto. De acuerdo con los términos estrictos de esa resolución, correspondería una remuneración especial de medio sueldo a todos aquellos empleados que realizaron servicios extraordinarios durante la actuación de esa Comisión, pero como es natural, esos servicios extraordinarios tienen una gradación que la Mesa no sabe si la Cámara ha querido contemplar, porque en tanto algunos de esos empleados han estado constantemente al servicio de la Comisión especial en horas extraordinarias, otros empleados apenas han prestado servicios extraordinarios en determinados días y a determinadas horas y resultaría entonces una injusticia que la recompensa fuera por igual para todos. Como dentro de la resolución adoptada por la Cámara la Mesa tendría que disponer la entrega de medio sueldo para todos aquellos empleados que realizaron trabajos extraordinarios...

Señor García Morales — ¿Trabajos extraordinarios en qué sentido? ¿A horas extraordinarias?

Señor Presidente — La Cámara no lo ha establecido.

Señor García Morales — Esa era la idea.

Señor Bellini Hernández — ¿Son muchos los empleados?

Señor Presidente — Sí, son muchos, si se considera que todos aquellos que han desempeñado cualquier tarea extraordinaria deben tener recompensa especial.

Señor Tabárez — ¿Por qué no pasa el asunto a la Comisión de Asuntos Internos?

Señor García Morales — Aunque es difícil consultar a la Comisión, a mí me parece que interpreto el pensamiento de ella diciendo que lo que tuvo en cuenta fué a aquellos tres empleados de Secretaría que principalmente acompañaron a la Comisión durante cinco y seis horas diarias, y que después tenían trabajo posterior y aún tuvieron que venir días feriados y sábados, que es un día que no deben trabajar de tarde.

Ahora, si otros empleados han hecho trabajos extraordinarios en horas extrordinarias, también podría extenderse a ellos esa decisión; pero lo que me parece que es manifiestamente injusto es remunerar a esos empleados en la misma forma que a esos tres que han estado constantemente al servicio de la Comisión. Yo, por lo menos, fué lo único que pensé al votar la resolución de remuneración especial, como también al personal de servicio.

Señor Presidente — La Mesa entendió que ese era el propósito, pero la resolución de la Cámara es distinta.

Señor García Morales—¿Pero hay algunos otros empleados, fuera de esos tres, y los del personal de servicio, que hayan realizado trabajos extraordinarios en horas extraordinarias?

Señor Presidente — Sí, señor representante; hay algunos empleados que han debido venir dos o tres días durante los quince días en que actuó la Comisión, en horas extraordinarias; algunos por horas, otros por menos tiempo...

Señor Rodríguez Grolero — Eso debe quedar librado al criterio de la Mesa. La Cámara no puede resolverlo.

Señor Presidente — También hay algunos empleados de servicio, ujieres y mensajeros, que han desempeñado algunas tareas extraordinarias fuera de las horas habituales; pero, como ha dicho el señor diputado García Morales, los empleados que, en realidad, han desempeñado una tarea extraordinaria continuada, son algunos empleados de Secretaría...

Señor Urioste — Ese fué el espíritu de la resolución.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que eso debe dejarse librado al criterio de la Mesa, que es la que puede apreciar el trabajo que han hecho esos empleados.

Señor Presidente — De manera que si la Cámara entiende que solamente esta remuneración extraordinaria alcanza a los empleados que hicieron tareas extraordinarias de una manera continuada durante todo el tiempo que actuó la Comisión, a ellos sólo se circunscribirá la resolución de la Cámara.

Señor García Morales — Es claro. Yo creo que esa fué la idea.

Señor Judo — El que podría aclarar bien eso es el señor diputado Buero, que fué quien hizo la moción.

Señor Presidente — De otra manera, resultaría que el monto de la remuneración llegaría a dos mil sesenta y cinco pesos.

Señor Bellini Hernández — ¿Cuántos serían los empleados comprendidos en la lista de la Presidencia?

Señor Presidente — Son unos veinte y tantos.

Señor Buero — Yo creo que el pensamiento de la Comisión, — y creo no interpretarlo mal, — es el de dejar librado a la Mesa la determinación del personal que realmente haya prestado servicios extraordinarios y que se ha querido compensar, también, en forma extraordinaria. En ese sentido creo que debe dejarse librado eso a la discrecionalidad de la Mesa; la que informada debidamente por Secretaría, podrá determinar a quiénes debe alcanzar esa remuneración.

Señor Rodríguez Grolero — El propósito ha sido remunerar a los empleados que han desempeñado tareas extaordinarias en forma continuada mientras actuó la Comisión.

Señor Buero — Eso es evidente; no hay duda ninguna.

Señor Presidente — La duda surge de los términos de la resolución adoptada por la Cámara, según la cual habría que darles remuneración a todos los empleados de la Cámara que tuvieron tareas extraordinarias sin establecerse distingos.

Señor Buero — Es sólo a aquellos que han debido dedicar sus actividades en forma extraordinaria a las tareas de la Comisión.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti—Yo creo, señor Presidente, que de acuerdo con la interpretación que parece que da la Mesa a la moción del señor diputado Buero, los empleados que entrarían en ese beneficio serían tres exclusivamente, y a mí me consta que además de los tres que trabajaron en Sala hay otros que auxiliaron a la Comisión, y debe tenerse en cuenta también al personal de ujieres y demás que trabajaron los domingos, los sábados de tarde y en horas extraordinarias. Creo que se debía dejar a la Mesa, — de acuerdo con el rol que desempeñó cada uno,— la facultad de darles la remuneración extraordinaria, sin fijar el número de empleados. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Pero la cantidad sería uniforme, señor diputado?

Señor Amighetti — Sin fijar cantidad, señor Presidente.

Señor García Palma — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Palma—Yo, señor Presidente, encaro la cuestión en los mismos términos en que lo hace el doctor García Morales, y sin perjuicio, también, de creer que otras personas han intervenido, además de esos tres empleados que tuvieron la principal parte de la tarea, — la tarea realmente extraordinaria y más pesada, — y como son estos empleados que gozan de una modesta asignación mensual, yo creo que debía establecerse que se otorga como compensación un mes de sueldo íntegro, porque de lo contrario, señor Presidente, vendría a resultar que empleados que han trabajado realmente muchísimo, en horas extraordinarias, imponiéndose hasta gastos eventuales, tendrían una compensación muy exigua, la mitad del sueldo. Así que propongo que a esos tres empleados, se les dé, por lo menos, un mes de sueldo íntegro.—(Apoyados).

Señor Bachini—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini—Yo creo, señor Presidente, que sería más propio que la Cámara fijara una suma para esta retribución extraordinaria, y que la Mesa fuera la encargada de distribuirla proporcionalmente entre todos los empleados que han trabajado.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Costa—Yo amplio la moción del señor diputado Bachini en el sentido de que se autorice a la Mesa para disponer de mil pesos para esa distribución. — (Apoyados).

Señor Presidente—Hay dos proposiciones: la del señor diputado García Palma, para que a los tres empleados de Secretaría a que él se ha referido se les asigne un mes de sueldo...

Señor Rodríguez Grolero—Yo insisto en mi fórmula, señor Presidente.

Señor García Palma—Que se haga una distribución proporcional a juicio de la Mesa.

Señor Presidente—... y en cuanto al resto, está la moción del señor diputado Bachini para que se establezca una suma determinada, — que el señor diputado Costa fija en mil pesos, — a fin de que se distribuya en proporción a la tarea desempeñada por cada uno de los empleados que han sido requeridos por la Comisión de Presupuesto. — (Apoyados).

Señor García Morales—¿La Secretaría tendría el medio de cubrir esa erogación sin necesidad de pedir fondos extraordinarios, por economía en otros rubros?

Señor Presidente—Sí, señor diputado.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—A mí me parece que es más justa la moción que presenta el señor diputado García Palma que la otra formulada por el señor diputado Bachini, y que importa también una erogación menor...

Señor García Morales—Pero no es contradictorio con la idea del señor diputado García Palma fijar la cantidad máxima.

Señor Andreoli—... que a los tres empleados que estuvieron al servicio constante de la Comisión especial se les entregue un mes de sueldo y medio sueldo a los demás empleados que también la han auxiliado.

Señor Costa—Pero eso importaría tres mil pesos, señor diputado!

Señor Andreoli—No, señor; no es así. A los otros pocos empleados que estuvieron permanentemente...

Señor García Palma—Son cinco o seis.

Señor Andreoli—Claro. No es cuestión de que porque un empleado haya trabajado media hora o una hora se le entregue medio mes de sueldo.

Señor García Morales—Dentro de la suma de mil pesos la Presidencia distribuiría en proporción al trabajo: tantas horas a tal precio...

Señor Nieto Clavera — No hay discrepancia, señor Presidente, en cuanto a los tres funcionarios que actuaron en Sala con la Comisión. Creo que toda la Comisión estaría dispuesta a que se les adjudicara un mes de sueldo.

Señor Lussich — No es cierto. Yo declaro que no estaría conforme con esa solución, sobre todo en momentos de economías como este.

Señor Nieto Clavera — Creo, entonces, que la gran mayoría de los miembros de la Comisión entienden que debe haber una diferencia entre los servicios prestados por los empleados que actuaron dentro de sala y el resto del personal.

Yo formulo en consecuencia, la siguiente moción: para que se destine la suma de mil pesos para la retribución de esos servicios extraordinarios, pero de esos mil pesos debe adjudicarse a los tres empleados que actuaron en Sala un sueldo íntegro y el resto distribuirlo proporcionalmente entre el personal que ha actuado en otras funciones de la Comisión —(Apoyados).

Seuor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que aquí hay una cuestión resuelta, que es lo que votó la Cámara días pasados, para que se les adjudicara medio mes de sueldo a los empleados que han trabajado constantemente en la Comisión de Presupuesto.

Las dudas de la Presidencia son respecto a los otros empleados que han trabajado, no continuamente, en la Comisión, sino que han prestado servicios en determinados días.

Entiendo, señor Presidente, de acuerdo con lo manifestado por los miembros informantes, doctores García Morales y Buero, que a esos empleados se les debe retribuir proporcionalmente al trabajo prestado y eso debe quedar librado al criterio de la Mesa y este asunto queda concluído así.

Yo hago moción para que se vote.

Señor Mibelli — ¿Cuántos centésimos se economizarían con esa fórmula?

Señor Rodríguez Grolero — No podría especificarlo ahora.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo considero necesario decir algunas palabras sobre el fondo de este asunto. Los que me conocen bien comprenderán en seguida que debo forzar un poco mi temperamento para pronunciarlas, pero me anima también a hacerlo el hecho de que los propios empleados se han dado cuenta de que la situación especial en que está el Presupuesto no permite acordar esta clase de retribuciones y manifestaron que no la deseaban.

Yo creo que así opina también la mayoría de los diputados.

Además, el trabajo que han hecho esos empleados, muy meritorio, por cierto, es, en realidad, un trabajo a que están obligados por sus asignaciones normales, asignaciones que, como se sabe muy bien, en esta Cámara y en el Senado son, dentro de esta categoría de empleados, las más altas que hay en el Presupuesto del Estado.

Creo, por lo tanto, que la Cámara debe estar convencida de que este no es un caso de remuneración especial.

Si la Cámara, por falta de regularidad en el estudio del Presupuesto, ha obligado a estos empleados a un exceso de tareas en pocos días, en realidad no debe hacer pagar esa carga al Erario Público, pobre como está en estos momentos. Lo que ha faltado aquí es el orden suficiente para que esos empleados no tuvieran que excederse en la tarea de todos los días.

Señor Mibelli — Pues es el argumento mejor para que se retribuya el trabajo extraordinario.

Señor Rossi — Con este criterio la Cámara tendría que estar dando retribuciones extraordinarias a cada momento; por ejemplo, a los señores taquígrafos, a los cuales se les hace trabajar frecuentemente con mayor intensidad de lo normal, y, sin embargo, nadie ha pensado en retribuirles extraordinariamente ese exceso del trabajo.

Además, señor Presidente, daríamos al país y a las demás oficinas a quienes les exigimos economías en estos momentos, un precedente bastante raro, para no aplicar otra palabra: que para hacer economías en el Presupuesto, y por haber trabajado unos ocho o diez días en poner en limpio las planillas de esas economías, la Cámara gasta, si no he oído mal, una suma que va de mil a dos mil pesos, según las propuestas de los señores diputados, y eso con tener un fastuoso presupuesto para sus empleados.

Por todo esto, yo propongo, sencillamente, señor Presidente, que no se acuerde retribución extraordinaria de ninguna especie. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero — Yo insisto en que se vote la fórmula por mí propuesta, que fué la que se presentó primero, para que quede librado al criterio de la Mesa la distribución de esa retribución especial.

Señor Presidente — Para eso habría que reconsiderar la resolución anterior, porque la Cámara decidió acordar medio mes de sueldo a todos los empleados que habían prestado servicios extraordinarios.

Señor Rodríguez Grolero — Es una interpretación.

Señor Presidente — La Mesa no puede modificar la resolución.

Señor Buero — A los que han hecho trabajos de carácter continuado; hay que restringirla a esos.

Señor Presidente — Eso es lo que quería aclarar la Mesa.

De manera que se van a votar por su orden las proposiciones.

Señor Rossi — Yo creo que la moción que he formulado es previa a todas; que la Cámara se pronuncie primero sobre ella.

Señor Presidente — La moción del señor diputado importa, como las demás, una reconsideración.

Señor Rossi — Si se resolviera conceder una retribución especial, entonces sería el caso de fijar el monto.

Señor Rodríguez Grolero — Hay que terminar de una vez con este asunto, que no tiene tanta importancia.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, si se reconsidera la resolución adoptada por esta Cámara en la sesión anterior, que establece una remuneración especial por igual a todos los empleados que prestaron servicios extraordinarios.

Señor Buero — Con carácter permanente.

Señor Presidente — No decía eso, señor diputado; tal no decía eso, que en una aclaración del señor diputado Mier Velázquez se declaraba que eran todos los comprendidos.

Si se reconsidera esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, la proposición del señor diputado García Palma, para que se establezca una remuneración equivalente a un mes de sueldo para los tres empleados a que él se refería, y para el resto, en una cantidad proporcional.

Un señor representante — De acuerdo con el criterio de la Mesa.

Varios señores representantes — Hasta tanto.

Señor Presidente — El señor diputado García Palma no establece cantidad.

Si esta proposición fuera desechada, se votará la proposición del señor diputado Bachini, para que se fije en 1.000 pesos la suma destinada a remuneración extraordinaria.

Señor Buero — Pero que se vote la moción del señor diputado García Palma en dos partes: la parte que se relaciona con los tres empleados de Secretaría y la parte referente al remanente.—(Murmullos).

Señor Presidente — Si estas dos proposiciones fueran desechadas, se votará la del señor Nieto Clavera, para que dicha remuneración extraordinaria se fije en 1.000 pesos; pero correspondiendo de esos 1.000 pesos entregar a los tres empleados un mes de sueldo.

Señor García Morales — ¿Cuánto importa el sueldo global de esos tres empleados?

Señor Presidente — El sueldo de esos tres empleados importa 355 pesos.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Es el medio mes?

Señor Presidente — No, señor; es el mes entero.

Se va a votar, en primer término, la primera parte de la proposición del señor García Palma, para que se fije una remuneración de un mes de sueldo a esos tres empleados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la proposición del señor diputado Bachini, para que se fije en 1.000 pesos la remuneración extraordinaria y sea distribuída por la Mesa, según la tarea desempeñada por cada uno de los empleados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmtaiva, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la proposición del señor Nieto Clavera, según la cual quedará fijada la remuneración extraordinaria en 1.000 pesos; pero correspondiéndole a los tres empleados que más trabajaron en la Comisión el importe de un mes de sueldo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Grolero — Insisto en mi moción, para que se fije en medio mes de sueldo, dejándose librado al criterio de la Mesa la distribución entre los tres empleados que prestaron servicios.

Señor Nieto Clavera — Hay que fijar una cantidad. Que sea medio mes de sueldo.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Rodríguez Grolero — Insisto en mi moción.

Señor Presidente — Sí, señor diputado.

Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Grolero, para que la remuneración extraordinaria quede fijada en medio mes de sueldo para los tres empleados de la referencia, y que en cuanto al resto, se le dé una remuneración proporcional, según el criterio de la Mesa, sin fijar cantidad total.

Señor Rodríguez Grolero — Sin fijar cantidad.

Señor Presidente — Se va a votar dicha moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bellini Hernández — Pido que se rectifique la votación.

Señor García Morales — Yo creo que no hay duda para nada. Quiere decir que queda previamente la otra resolución adoptada.

Señor Ramírez — No, señor. Está reconsiderado.

Señor García Morales — No hay mayoría para nada!

Señor Ramírez — Bueno; quiere decir que no hay remuneración para nadie.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación para la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Rodríguez Grolero—Yo también pido que se rectifique, porque sino, esos empleados van a quedar sin remuneración.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación, de acuerdo con el pedido del señor diputado Colistro, en cuanto a la moción del señor diputado Nieto Clavera.

Señor Tabárez—Pero hay otra moción.

Señor Bellini Hernández—Sí, que se les dé medio mes de sueldo a esos empleados que acompañaron a la Comisión. —(Murmullos).

Señor Presidente—No se pueden hacer nuevas propuestas.

Señor Rossi—Yo insisto en que estamos perdiendo un tiempo precioso. La moción que yo presenté es previa a todas y soluciona definitivamente la cuestión.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación sobre la moción propuesta por el señor diputado Nieto Clavera.

Varios señores representantes — ¿Cuál es la moción?

Señor Aramendía—Había una aclaración del miembro informante, que debió haberse votado, relativa a que debía acordarse medio mes de sueldo a los empleados que habían trabajado continuamente.

Señor Rodríguez Grolero — Esa es mi moción.

Señor Presidente—Eso es lo que no se ha propuesto. La moción del señor diputado Nieto Clavera, cuya votación se va a rectificar, es para que se fije una suma de mil pesos a fin de otorgar un mes de sueldo a los empleados que han trabajado continuamente, y que el resto se distribuya entre los demás, equitativamente.

Se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Aramendía — Yo propongo que se vote la de la Comisión...

Señor Presidente—Es necesario que se haga moción para poderse votar.

Señor Aramendía—Hago moción en ese sentido.

Señor Mibelli — Para eso habría que reabrir el debate.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero—Yo pido que se rectifique la votación relativa a mi moción.

Señor Presidente—Se va a rectificar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli—Que se voten de nuevo todas las mociones, señor Presidente. —(Murmullos).

Señor Vicens Thievent—Habiendo sido negativas todas las mociones, ¿no subsiste la resolución anterior de la Cámara?

Señor Presidente—No, señor.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo creo que todos los trabajos extraordinarios que tengan poca monta, que sólo hayan obligado a los empleados a venir una hora más o una media hora más a la oficina, no deben ser remunerados, como no lo son corrientemente. Aquí no hay más que los tres empleados de la Secretaría que han tenido trabajo extraordinario de cinco, seis y siete horas extraordinarias, además de las horas de oficina y a veces en días feriados y en días sábados a horas desusadas; pero no todos esos empleados están en las mismas condiciones, puesto que algunos de ellos gozan de remuneraciones pequeñas. Así que yo propongo que se fije la remuneración de un mes de sueldo a los empleados que ganan menos de cien pesos, y de medio sueldo a los que ganan más de esa suma mensualmente.

Señor Colistro—Eso es una injusticia!

Señor Presidente—Se va a votar si se reabre la discusión para poder votar las nuevas proposiciones de los señores diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés—Señor Presidente: por lo visto, no ha podido ponerse de acuerdo la Cámara para votar una remuneración extraordinaria a los empleados que intervinieron en la confección del Presupuesto, como auxiliares de la Comisión respectiva...

Señor Ghigliani—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se prorrogue el tiempo destinado a los asuntos previos hasta que se termine con el que está en discusión, y con otro que yo voy a plantear sobre un error cometido en una ley y que el P. E. pide que se subsane, y que no ocupará a la Cámara sino breves momentos.

Señor Presidente — La Mesa recuerda que el señor diputado Ghigliani, en efecto, había pedido la palabra antes.

Señor García Morales — Yo tenía que hacer una indicación.

Señor Minelli — Yo también propongo hacer una moción relativa a la orden del día para cuando termine el receso de la Cámara. De manera que solicitaría la prórroga del término reglamentario a dicho efecto.

Señor García Morales — Hago moción para que se prorrogue el término reglamentario para tratar cuestiones previas por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si se prorroga el término reglamentario para tratar cuestiones previas por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor Vicente y Ferrés.

Señor Vicente y Ferrés — Cuando se aprobó este proyecto de resolución en la Cámara, no se hizo observación de ninguna clase. Quiere decir, que la Cámara estaba dispuesta a votar esa compensación extraordinaria a los empleados que trabajaron al servicio de la Comisión de Presupuesto; pero no sé, señor Presidente, si la Cámara estaba dispuesta a dar su voto a ese proyecto de resolución en el entendido de que se hiciera extensivo a todos los funcionarios que intervinieron de un modo o de otro en los trabajos realizados por la Comisión de Presupuesto. Si no fuera así, la Cámara habría votado equivocadamente el proyecto de resolución.

Yo confieso que voté ese proyecto de resolución en el convencimiento de que se iba a remunerar a todos los empleados que intervinieron en alguna forma durante el trabajo realizado por la Comisión especial; pero como no es posible conciliar la opinión de todos los señores representantes para que triunfe cualquiera de estas resoluciones, yo voy a proponer, señor Presidente, que ese proyecto de resolución pase nuevamente a informe de la Comisión de los Veinticinco, y, si se quiere, que se designe de esa misma Comisión de Presupuesto cinco o siete miembros... — (Murmullos). — (No apoyados).

... para que éstos se expidan y aconsejen cómo se ha de distribuir la compensación a los empleados que estuvieron de servicio permanente...

Señor Tabárez — Pero si la Cámara no lo desea! Ha rechazado todos los proyectos de resolución.

Señor Vicente y Ferrés — ... o que en alguna otra forma hayan intervenido en el trabajo de esa Comisión, porqué tengo noticias de que muchos empleados de la Honorable Cámara, luego de realizado el trabajo principal por la Comisión de Presupuesto, estuvieron exclusivamenté al servicio del Presupuesto mismo para confeccionar las planillas, corregir errores y, en fin, un trabajo extraordinario que, habiendo sido hecho por otros empleados de la Cámara, deben también merecer una compensación.

Señor Nieto Clavera — Pero esos se libraron de trabajar los quince o veinte días que trabajaron los otros continuamente. Hay que poner las cosas en su lugar.

Señor García Morales — Yo puedo atestiguar que algunos de esos empleados, en ciertos días, han estado trabajando hasta las dos de la mañana.

Señor Nieto Clavera — Pero esos otros a que se refiere el señor diputado Vicente y Ferrés no concurrían a la Cámara cuando los otros trabajaban. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Aquí no se oye a nadie!

Señor Patiño — Hago moción para que se levante la sesión. — (Hilaridad).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados!

Señor Vicente y Ferrés — Lo que yo propongo es que se designe entre los miembros de la Comisión de Presupuesto una Comisión integrada por los dos miembros informantes, para que aconseje cómo se ha de hacer el reparto de la cantidad votada.

He terminado.

Señor García Palma — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Palma — Yo, señor Presidente, no sé qué es lo que ha dicho el

señor diputado Vicente y Ferrés... —(Murmullos).

... pero para liquidar esta cuestión, ya que veo que la Cámara tiene un criterio absolutamente moderado en este asunto, voy a proponer que a los tres empleados a que hemos hecho referencia se les destine la suma de trescientos pesos como compensación.

Señor García Morales — Que distribuirá la Mesa en la forma en que crea conveniente.

Señor García Palma—Eso es.—(Apoyados).

Señor Tabárez—De aquí a poco vamos a llegar a cien pesos!

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado García Palma, como medio de solucionar la cuestión, para que se destine la cantidad de trescientos pesos, distribuyéndola entre los tres empleados que utilizó permanentemente la Comisión de Presupuesto en sus tareas.

Señor Canessa—¿Y los Oficiales de Sala?

Un señor representante — Parece que son cuatro.

Señor Presidente—La Mesa averiguará si son tres, cuatro o cinco.

Señor Nieto Clavera—Pero como se dice tres empleados en la moción, no podrá la Mesa distribuir entre cuatro.

Señor Vicente y Ferrés—La moción mía es previa.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Tabárez—Pero, y los demás empleados que han trabajado, ¿dónde quedan? Eso es más odioso.

Señor Bellini Hernández—Yo había propuesto una moción que consistía en darle medio mes de sueldo a esos tres empleados que acompañaron a la Comisión en sus tareas, que fueron los que tuvieron mayor recargo de tareas, porque los demás, si bien los Oficiales de Sala tuvieron tarea...

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Martínez Trueba — Que se dé el punto por suficientemente discutido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández—Así que limito mi moción a eso: a los tres empleados que trabajaron en la Comisión.

Señor Canessa — Habría que ampliarla para que se comprenda a los Oficiales de Sala.

Señor Presidente—Se va a votar.

En primer término, la moción del señor diputado García Palma; si fuese desechada, se votará la del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Vicente y Ferrés—Mi moción está primero que la del señor diputado García Palma.

Señor García Morales—No, señor.

Señor Vicente y Ferrés—Sí, señor. Mi moción es para que pase el asunto a una Comisión integrada por los dos miembros informantes de la Comisión de Presupuesto, la que aconsejará la forma en que ha de hacerse la distribución.—(Apoyados). —(No apoyados).—(Murmullos).

Señor García Morales—No se puede perder más tiempo en este asunto!

Señor Vicente y Ferrés—Pero si ellos saben mejor que nadie el trabajo que han realizado!

Señor Rodríguez Grolero—Que venga el Ministro de Hacienda a repartir.

Señor Vicente y Ferrés—¡Qué sabemos nosotros lo que hicieron los empleados! Son esos miembros informantes los que saben el trabajo realizado por los empleados y son ellos quiénes deben decir a quién corresponde la compensación.

Señor García Palma—Por eso lo proponemos.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado Vicente y Ferrés...

Señor Vicente y Ferrés—Claro que tengo razón.

Señor Presidente—... en cuanto a que debe votarse primero su moción.—(Hilaridad).

Señor Vicente y Ferrés—Por algún lado debía tener razón!

Señor Presidente—La Mesa insiste en que tiene razón el señor diputado Vicente y Ferrés para que se vote primero su moción, y así se hará; si ésta fuese desechada, se votará la del señor diputado García Palma, y, en último término, la del señor diputado Bellini Hernández, ampliada por el señor diputado Canessa.—(Murmullos).

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Presidente—La Mesa lamenta no tener una voz más fuerte, pero hace todo lo posible para que se la oiga.

Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado García Palma.

Si se fija en trescientos pesos la remuneración extraordinaria para ser distribuída entre los tres empleados que tuvieron tareas continuas en la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — El Consejo Nacional de Administración ha enviado un mensaje a la Asamblea, y el Presidente de ésta lo ha remitido a la Cámara de Diputados, solicitando que se corrija un error cometido en la ley de 26 de Mayo del corriente año. El error se refiere a lo siguiente: de acuerdo con la emisión de Deuda de Obras Públicas y Conversión, existían en el Banco de la República tres millones de pesos depositados. Por ley de 24 de Mayo se afectaron 200.000 pesos, y posteriormente, por ley de 26 de Mayo de este mismo año, se afectaron un millón de pesos más y se estableció en esa ley que se reducía la emisión precitada a un millón de pesos, debiendo decir a un millón doscientos mil pesos. Yo pido que este asunto tan sencillo se trate en primer término en la orden del día de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ghigliani.

Si no se observa, se va a votar.

Si se trata, en primer término, el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo deseo hacer moción para que, una vez concluído el receso parlamentario, se trate en la primera sesión, y en primer término, el proyecto de ley por el cual se establece el derecho de los obreros de las empresas del Estado a participar en las ganancias de las mismas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Hay una preferencia votada en primer término, para la primera sesión, que es la interpelación al señor Ministro...

Señor Minelli — Yo creo que esa interpelación debe quedar postergada con respecto a este asunto.

Señor Costa — Hay un proyecto de ley de fomento agrícola que hace cuatro meses se está discutiendo en Cámara y con largas interrupciones, faltando sancionar pocos artículos. Yo le pediría al señor diputado que modificara su moción en el sentido de que se trate el asunto a que se ha referido después de ese proyecto de ley.

Señor Minelli — A pesar de que yo considero que la interpelación a que hace referencia el señor Presidente debía ser considerada posteriormente al asunto a que yo he aludido, porque entiendo que el Parlamento no va a resolver absolutamente nada de importante ni de útil con respecto a los transportes nacionales...

Señor Airaldi — Pero se podrán saber muchas cosas!

Señor Minelli — ... perderá mucho tiempo y no resolverá nada que signifique alguna utilidad para el país...

Señor Mendiondo — Se sabrán muchas cosas, señor diputado!

Señor Minelli — ... voy a aceptar la indicación que se me hace de que este asunto sobre la participación de los obreros en los beneficios de las empresas del Estado sea puesto en segundo término de la orden del día.

Señor García Morales—¿Y los demás asuntos que figuran en la orden del día?

Señor Minelli—El señor diputado García Morales no negará que este asunto de la participación en los beneficios ya figuró en la orden del día, en primer término, y ya fué discutido.

Señor García Morales — Pero yo pregunto cómo quedan los demás asuntos que estaban en la orden del día.

Señor Minelli — Quedarán a continuación, como quedó este mismo asunto a que yo me refiero cuando figuró en primer término y después fué postergado. Es un asunto de gran interés. Por lo pronto, la Comisión de Trabajo lo ha considerado hace tiempo, y hoy, por mi intermedio, es la Comisión la que se interesa para que sea colocado en primer término.

Señor García Morales — Está el asunto sobre la reglamentación de los entes autónomos, que es urgentísimo.

Señor Nieto Clavera — Está la ley de fomento agrícola, que quedó a medio sancionar también.

Señor Minelli — La Comisión de Trabajo ha realizado una serie de sesiones considerando asuntos y hasta ahora no ha tenido la oportunidad de que los asuntos considerados por ella sean tratados en Cámara.

Señor Ramírez — Todas las Comisiones han hecho lo mismo.

Señor Minelli — Yo creo que la Cámara no debe dejar de tener en consideración esta moción que yo formulo en nombre de la Comisión. Yo no pretendo, en una forma absoluta, que la Cámara sancione, "ipso facto", ese proyecto de ley, pero, por lo menos, debe aceptar que se discuta. — (Apoyados).

Por ese motivo, señor Presidente, yo hago moción para que se coloque en segundo término de la orden del día, después del receso, y que se mantenga en ella hasta que se termine su discusión general y particular.

Señor Nieto Clavera — Después del fomento al cultivo de la tierra.

Señor Minelli — Después de la interpelación.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Cuando el señor Ministro vino a dar cuenta del estado de nuestras finanzas, denunció un déficit crecido e indicó algunos recursos para aminorar, no para enjugar...

Señor Costa — Es otro asunto.

Señor Aramendía — Todavía no se ha votado.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?

La Mesa entendió que era para ocuparse del asunto que promovía el señor diputado Minelli, y por eso le había dado la palabra; pero parece que el señor diputado se va a ocupar de otra cuestión.

Señor Terra — Simplemente para una cuestión previa.

Señor Presidente — Muy bien; la planteará inmediatamente después que se discuta la moción del señor diputado Minelli.

Señor Patiño — Pido la palabra para esta cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — El asuunto que promueve el señor diputado Minelli va a dar lugar a grandes debates y sería incorporarlo a la orden del día y dejar de lado todos los demás asuntos que están incluídos en ella. Por lo tanto, yo voy a proponer una moción: para que después del receso parlamentario se designen los días martes y en sesión especial para tratar ese asunto hasta su completa terminación.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Minelli?...

El señor diputado Patiño propone una modificación a la proposición del señor diputado Minelli en el sentido de que después del receso se considere ese asunto los días martes, en sesiones extraordinarias, para tratarlo en discusión general y particular.

Señor Minelli — Yo acepto esa moción. No la había hecho porque entendía que algunos señores legisladores no tendrían interés en venir los días que no eran de sesión; pero si así se acepta, yo estoy encantado de que se vote mi moción en esa forma.

Señor Mendiondo — Yo quisiera saber qué ha propuesto el señor diputado Minelli. ¿En primer término este asunto...

Señor Presidente — No, señor: se propone ahora que se celebre sesiones extraordinarias después del receso los días martes para tratar este asunto hasta su terminación.

Señor Mendiondo — ... pero dejando la interpelación?

Señor Presidente — No, señor; sin afectar para nada la interpelación, que se tratará en la primera sesión ordinaria y en primer término.

Se va a votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — En la sesión anterior, mientras se discutía una ley de impuestos ya votada, la referente a las herencias, se propuso, y así se resolvió, exonerar de impuesto del 1 o|o, entre otras, a una institución llamada San Vicente de Pul, de Pol o de Paul.

Yo no sé si la Cámara está dispuesta a mantener esa resolución, que me parece contradictoria con una disposición constitucional, aunque me parece eminentemente lógica, votada por una Cámara como ésta. Se ha hecho un argumento sentimental, tan sentimental como especioso, según el cual la institución referida representaría en este país una función social útil, necesaria, plausible, y yo creo, por el contrario, que realiza una misión que debe ser repudiada por todos los espíritus libres. Debe serlo, en primer término, porque es una institución proselitista, que, escudándose en sentimientos de solidaridad inexistentes, reparte mendrugos con la condición "sine qua non" de hacer capitular a los socorridos ante los altares de la religión.

Señor Secco Illa — Completamente falso.

Señor Patiño — No capitulan: se entregan sin condiciones.

Señor Mibelli — Y yo me explico que el señor diputado católico, miembro de esa institución, juez y parte, por lo tanto, en este asunto, afirme que es una falsedad, por cuanto los católicos son así: cuando oyen una verdad cruda, reaccionan violentamente y dicen palabras que no son del todo convenientes.

Señor Secco Illa — Lo que hay es que yo sé lo que digo y el señor diputado habla de la que no conoce.

Señor Mibelli — El señor diputado Secco Illa sabe cuáles son los principios o tendencias que puede tener la Sociedad de San Vicente de Paul. El cree, cuando está sentado cómodamente en la Comisión Directiva de esa institución, que esas Comisiones volantes, esas patrullas del clericalismo que entran solapadamente en los hogares, van a llevar esos mendrugos solamente, pero lo que él no sabe, y yo lo sé, es que esas patrullas, como yo las llamo, llegan a todos los hogares, no para dejar ese mendrugo solamente y retirarse después de haber cumplido un deber en cierto modo de solidaridad, sino que hacen mucho más: realizan un trabajo de coacción sobre el espíritu. Se interesan por saber por qué en el lecho de un enfermo no existe el retrato de la virgen María o el Cristo crucificado; se interesan por averiguar si el niño va a la escuela católica, si asiste al oratorio; en una palabra, si esa familia depone sus rebeldías ante los altares de la religión, y eso es lo que no sabe el doctor Secco Illa, y es lo que sé yo y otros diputados que están en esta Cámara.

Señor Secco Illa — Le vuelvo a repetir al señor diputado que habla de lo que no conoce. Ese trabajo lo he hecho yo personalmente, y puedo constatar lo que digo.

Señor Mibelli — Lo habrá hecho el señor diputado; pero no tiene el derecho es decir que yo no sé de lo que hablo, porque hablo de lo que sé y de lo que sabe todo el mundo, de lo que pasa en todas las casas o en casi todas las casas a donde concurren esas Comisiones de Señoras que forman parte de la Conferencia de San Vicente de Paul.

Señor Secco Illa—¿Ha leído los estatutos el señor diputado?

Señor Mibelli—Pero a mí no me interesa lo que dicen los estatutos...

Señor Secco Illa—No le interesa nada que no le convenga.

Señor Mibelli—A mí lo que me interesa es la obra que realiza. Y hay una razón más para que yo señale el carácter clerical de esta institución,—no religioso, sino clerical,—es decir, conquistador de conciencias, y es el que el propio señor diputado Secco Illa hacía notar como uno de los tantos méritos que podría aducir esa institución para el favor del Estado, o mejor dicho, para la claudicación del Estado, el hecho de que esa Conferencia tiene una escuela, a la cual asisten numerosos niños. Y bien: si por el hecho de brindarles esta exención del impuesto, se favorece la existencia de esa escuela católica, yo creo que hay una razón más para votar en contra de esa expeción. Porque yo no me rindo a ese argumento que podría hacerse de que por el hecho de tener una escuela, ya tiene un significado y un alcance social vastísimo. No; las escuelas no son buenas por el hecho de serlo, sino por lo que enseñan en ellas, y si bien la existencia de una escuela laica es necesaria y plausible porque enseña objetivamente lo que ha sido demostrado,—enseña, pues, la verdad,—la existencia de una escuela religiosa es un peligro y un perjuicio evidente para la sociedad en que vivimos, porque ahí se enseña todo lo contrario de la verdad.

Los diputados que se jactan de su liberalismo y que han dado su voto a esa resolución, prestan, pues, un servicio preciso, terminante y categórico a las huestes religiosas.

Señor Cañizas—A la caridad.

Señor Mibelli—Ante todo, señor Presidente, desearía saber si me faltan muchos minutos para continuar en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Faltan catorce minutos.

Señor Tabárez—Hago moción para que se prorrogue la hora para tratar cuestiones previas, hasta que se termine con este asunto.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—No apoyado. En catorce minutos se puede terminar con este asunto.

Señor Mibelli—Yo voy a terminar muy pronto, señor Presidente; pero desearía que se prorrogara la hora, de acuerdo con la moción que se ha hecho, hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga por un cuarto de hora...

Señor Tabárez — Yo había propuesto que se prorrogara hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente—Pero se había observado que también el señor diputado Terra había pedido la palabra conjuntamente con el señor representante Mibelli.

Señor Martínez Trueba—Razón de más para votar la prórroga.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga el plazo destinado para cuestiones previas hasta terminar con esta cuestión y que hable el doctor Terra.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero—Que se marque la votación, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Señor Mibelli—Pero el señor diputado Andreoli, ¿no era liberal?

Señor Andreoli—Y porque soy liberal voto en contra de la moción del señor diputado, porque sé que lo que va a proponer es una injusticia.

Señor Rodríguez Grolero—Porque desconoce la misión de la institución San Vicente de Paúl.

Señor Presidente—La votación es negativa.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo considero que no puede admitirse que se establezcan dos tercios de votos para tratar de ratificar o rectificar una ley que ha sido dictada con quórum mínimo, porque de esa manera se llegaría a la subversión...

Señor Presidente—No; lo que se vota es la prórroga del término destinado a las cuestiones previas.

Señor Ghigliani — Pero este asunto puede seguirse tratando aún dentro de la orden del día, desde el momnto que puede plantearse aún en el transcurso de la orden del día.

Señor Presidente—Eso es indudable.

Señor Ghigliani—Quería dejar aclarado esto.

Señor Presidente—Eso es indiscutible; pero lo que hay es que para prorrogar el plazo para cuestiones previas, de acuerdo con la resolución de 3 de Octubre de 1921, se requieren dos tercios de votos.

Señor Ghigliani — De manera que antes de entrar a la orden del día termi-

naremos con este asunto. La decisión de la Cámara lo único que ha hecho es excluir al doctor Terra.

Señor Presidente — Es incuestionable.

Señor Amado Macedo — Pero esa no ha sido la intención de la Cámara.

Señor Mibelli — Si al entrar a la orden del día yo tengo el derecho de continuar mi discurso...

Señor Presidente — Si la Cámara reconsidera el asunto, tiene derecho de hablar nuevamente cuando se vuelva a tratar. Ahora lo que se está haciendo es fundar el pedido de reconsideración para que se incluya el asunto.

Señor García Morales — Pero si este asunto se puede tratar fuera de las cuestiones previas, no debe tratarse, precisamente, en ese plazo de las cuestiones previas.

Señor Martínez Trueba — Pero no se puede impedir que lo plantee dentro de esa hora.

Señor García Morales — Pero yo planteo esta cuestión. Si este asunto a que se refiere el señor diputado Mibelli puede ser tratado, según lo entiende el señor diputado, fuera de la media hora de las cuestiones previas, no debe ocupar esta hora, dedicada especialmente a estos asuntos, y debe dejar que hable el doctor Terra, cuya exposición tiene cabida en esta media hora dedicada a cuestiones previas.

Señor Presidente — Los señores diputados tienen derecho, durante la hora destinada a cuestiones previas, para promover cualquier asunto de orden interno.

Señor García Morales — Pero me parece razonable que hable el doctor Terra antes.

Señor Presidente — Eso es otra cosa.

Señor Mibelli — Pero el doctor Terra no tiene interés en hablar porque votó en contra de la prórroga.

Señor Terra — Yo nunca hablo sin tener interés.

Señor Mibelli — ¿Y por qué no lo votó? No votó la prórroga; luego, no tiene interés en hablar.

Señor Terra — Hablo siempre para decir algo. Por eso hablo poco.

Señor Patiño — Eso lo dijo Pero Grullo.

Señor Mibelli — Pero hay otra razón, y esta es la fundamental para mí, que me hace pensar, como ya me anticipé a decirlo en las primeras palabras de esta disertación, que tal vez el voto de la Cámara fuera lógico al incorporar en el número de las preferidas a una institución como la de San Vicente de Paul, que tan importantes servicios presta a la clase capitalista de este país. Es muy fácil demostrarlo,—y supongo que también en esto el señor diputado católico no me interrumpirá para decirme que digo falsedades. Digo que presta importantes servicios a la clase capitalista, porque lo que pasa con esta institución y, en general, con todas las que fomentan, apoyadas o no por el Estado, lo que podríamos decir la mendicidad oficial, es que las señoras, las hijas, las parientas de los capitalistas, como adineradas que son, suelen dedicar una parte de sus ocios a la organización de sociedades que tienen como misión aparente la de proteger a las clases desheredadas.

Por eso vemos instituciones como la de San Vicente de Paul, la flamante del Sanatorio para Obreras y Empleadas, y tantas otras que sería ocioso referir su nómina, que organizan colectas, propician fondos por distintos medios para destinarlos a socorrer a una cantidad de personas que viven poco menos que en la miseria.

Señor Rossi — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rossi — Se va a terminar la hora reglamentaria y la Cámara no va a entrar a la orden del día. Yo voy a proponer que el receso parlamentario, en vez de veinte días, que me parece excesivo, se rebaje a diez.

Señor Presidente — Está con la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Rossi — El señor diputado Mibelli me ha permitido una interrupción.

Señor Presidente — Pero la Mesa no le puede permitir. El señor diputado Mibelli tiene la palabra y si deja el uso de ella la Mesa tendrá que concedérsela al señor diputado Terra que la había solicitado.

Señor Mibelli — Yo no renuncio. El señor diputado Rossi me hizo una interrupción.

Señor Presidente — Pero para proponer otra cuestión, cosa que no puede hacerse.

Señor Mibelli — Si eso me impide continuar, no tengo más remedio que no conceder más interrupciones.

Señor Rossi — Bueno, no insisto.

Señor Mibelli — Lo que yo decía, señor Presidente, es esto: que los pudientes, las personas vinculadas a los capitalistas, que explotan o viven a costa de los trabajadores, son las mismas que olvidándolo, acaso, o no teniéndolo presente, son las que llevan el mendrugo al hogar del proletario. Prestan, pues, un evidente servicio a la clase capitalista, y hay que señalar el carácter de clase de esas instituciones... — (Murmullos).

... hay que señalarlo, aunque no quieran oirlo los señores diputados burgueses, aunque promuevan este escándalo "sotto voce", aunque se rebelen con toda clase de inconveniencias, porque es así; que si los obreros, los trabajadores, los enfermos y miserables de los conventillos, que reciben la visita de estas patrullas clericales y, en general, de todas las Comisiones que practican lo que ellos llaman la caridad, tuvieran conciencia de clase, se darían cuenta de que esas visitas fugaces que reciben de vez en cuando...

Señor Rodríguez Grolero — Pero ustedes los socialistas van a sacarle dinero a esos mismos pobres que la sociedad les lleva una caridad.

Señor Mibelli — ... que esos favores, que esos mendrugos, son la consecuencia del robo que realizan los capitalistas, que se quedan con la parte del león y hambrean a los trabajadores; si se dieran cuenta de eso, serían los primeros en expulsar violentamente a esa gente que no les va a hacer un favor, sino que, por el contrario, va, en cierto modo, a mostrarse como protectora, cuando en realidad representa la más refinada y cruel explotación.

Es por eso que yo encontraba en la resolución de la Cámara cierta lógica, — la lógica que puede tener el hecho de que la clase capitalista, tan bien representada aquí, busca esos procedimientos clandestinos, que constituyen una verdadera ficción para hacer creer a la masa explotada, a la masa desangrada por los capitalistas, que ellos practican las virtudes cristianas de proteger a los trabajadores, como lo demuestran estas instituciones de caridad, que tan prolíficas son en nuestro país.

Reclamo para mi satisfacción, y para la satisfacción de todos, una nueva votación de esta Cámara. — (Apoyados).

Debe saberse a ciencia cierta si efectivamente la opinión favorable al clericalismo representa a la mayoría de esta institución. — (Apoyados).

Si así fuera, bien venida sea la nueva votación, para que el pueblo sepa hasta dónde llega el liberalismo de cierta gente, para que se sepa, en el momento de la votación, si son más fuertes los vínculos que atan los diputados al clericalismo, que aquellos que los une a los deberes y a las necesidades del pueblo consciente.

He terminado.

Señor Presidente — Va a entrarse a la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como la cuestión promovida por el señor diputado Mibelli es una cuestión de orden, creo que debe seguirse tratando aún dentro de la orden del día. De acuerdo con una disposición reglamentaria, se establece que las cuestiones de orden deben ser tratadas así que se promuevan, y el Reglamento establece que es una cuestión de orden reconsiderar un asunto antes de su sanción definitiva. La sanción definitiva de este asunto es la comunicación al Senado, y ésta no puede hacerse desde el momento que se ha pedido que se reconsidere este asunto. Este asunto fué tratado con "quorum" mínimo en la sesión pasada.

Señor Presidente — La Mesa entiende que en el transcurso de la sesión, en cualquier momento, puede promoverse el asunto desde que el Reglamento establece que no puede ser comunicado a la otra Cámara sino cuando transcurra una sesión, vale decir, que durante todo el transcurso de la sesión cualquier representante puede promover el asunto.

Señor Mibelli—Yo estoy en este caso.

Señor Presidente—Como la Cámara había resuelto tratar en primer término el asunto a que se refiere el señor diputado Ghigliani, la Mesa se proponía, inmediatamente que el asunto fuera votado, someter a la consideración de la Cámara la proposición del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Yo creo que mi proposición es previa.—(Murmullos).

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Creo que es indiscutible que este asunto se puede plantear en cualquier momento; pero no quiere decir que se deba tratar inmediatamente, porque ya quedaría en suspenso la comunicación al Senado desde que se ha planteado el asunto. La Cámara puede resolver tratarlo hoy o en cualquier otra sesión; pero desde el momento en que se ha planteado el asunto, queda en suspenso la comunicación. De manera que no es necesario tratarlo de inmediato.

Señor Ghigliani—Yo creo que la Cámara puede declarar en suspenso la resolución y tratar este asunto en cualquier otro día; pero creo también que lo puede tratar hoy mismo... — (Apoyados).

... y como ya se ha iniciado la discusión de este asunto, hago moción para que continúe el señor Mibelli en el uso de la palabra y para que se termine con este asunto.—(Apoyados).

Señor Viera—¿Cuál es el asunto que está en primer término?

Señor Presidente — De acuerdo con la resolución de la Cámara, en primer término en la orden del día debe tratarse el asunto propuesto por el señor Ghigliani.

Señor Viera—¿Y en segundo término?

Señor Presidente—En segundo término el que está en la orden del día corriente; pero la cuestión promovida por el señor diputado Mibelli, evidentemente es una cuestión de orden...

Señor Vicens Thievent—No tiene término.

Señor Presidente—... y de acuerdo con la disposición reglamentaria del artículo 104, todas las cuestiones de orden deben ser consideradas en el acto de presentarse, como lo establece el artículo 130, que es concordante con él. Ahora, el hecho de ser considerada, no quiere decir, a juicio de la Mesa, que la resolución definitiva se adopte en ese mismo momento, sino que la reconsideración puede consistir en una nueva sesión o en otro momento para tratarla. Plantear la cuestión es detener

la comunicación a la otra Cámara. Es lo que entiende la Mesa.

Señor Viera—Así opino yo, señor Presidente ;pero si se tenía esta duda deseaba aclarar el punto, porque si se considera urgente la comunicación de esa ley, también es de suma urgencia el asunto que está en primer término en la orden del día, porque actualmente ni la Corte ni los Jueces saben con exactitud si tienen jurisdicción en determinados asuntos.

Señor Ghigliana—Se pueden tratar todos hoy, no va a haber un gran debate sobre el asunto promovido por el señor Mibelli; una votación, y nada más.

Señor Viera — Yo creo que el asunto planteado por el señor Mibelli puede dar lugar a debate...

Señor Ghigliani—No lo crea.

Señor Viera—... y que ello impidiera tratar el asunto relativo al Registro Cívico Permanente, que me parece que no dará lugar a discusión. Podría colocarse el asunto del señor Mibelli inmediatamente después de éste.

Señor Vicens Thievent—Se pueden tratar todos.

Señor Ghigliani—No va a dar lugar a debate.

Señor Mibelli—Insisto en mi moción para que se trate de inmediato.

Señor Presidente—La Cámara puede resolver el asunto con una votación.—(Apoyados).

Por el solo hecho de haberse planteado la cuestión, está a consideración de la Cámara. La Cámara puede votar si se trata de inmediato la reconsideración, o en otro momento de esta misma sesión o en otro día.

Se va a votar, si se trata de inmediato.

Señor Viera—Yo hago moción para que se trate en tercer término.

Señor Secco Illa—Pido la palabra, no sobre la cuestión previa, a saber, si este asunto se tratará de inmediato o en otra sesión, sino sobre la moción del señor Mibelli.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, no podría tratarse, sino después.

Señor Secco Illa — Por eso quiero aclarar la situación porque si la Cámara resolviera no tratar este asunto en la sesión de hoy, yo no tendría interés en hacer uso ahora de la palabra. Por eso creo que la otra era una cuestión previa.

Señor Polleri — La Cámara debe hacer una votación reconsiderando o no el asunto.

Señor Mibelli — No es cuestión de reconsideración; es de simple ratificación.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata la reconsideración en este acto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora está a consideración de la Cámara la cuestión planteada: si se reconsidera la votación recaída en la sesión anterior en el proyecto sobre modificaciones a la ley de Herencias, en la parte relacionada con la exención que se había votado para la Sociedad de San Vicente de Paul.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Nunca me imaginé, señor Presidente, que fuera posible que un asunto de esta naturaleza volviera de nuevo a ocupar la atención de esta Cámara. Sólo me explico esa indicación de parte del señor diputado Mibelli, porque este compañero de Legislatura no estaba presente en la sesión anterior.

Señor Mibelli — Cuando se discutió esa parte.

Señor Secco Illa — Eso es.

Para los que estuvieron presentes en aquella sesión, las consideraciones en que fundé la enmienda propuesta, me parece que habrían sido bastantes para agotar el asunto.

Señor Mibelli — He leído el discurso del señor diputado antes de entrar al salón de sesiones; puede preguntárselo al cronista de "El Bien".

Señor Secco Illa — ¿No le han parecido bastantes, señor diputado?

Señor Mibelli — He citado un hecho que indicaba el señor diputado, lo que prueba que lo he leído: el referente al Colegio que tiene la Conferencia, que lejos de parecerme un argumento bastante para votarlo, lo he encontrado un argumento eficaz para pronunciarme en contra.

Señor Secco Illa — Bueno. Eso quiere decir que al señor diputado Mibelli no se le convence fácilmente.

Señor Mibelli — Con esos argumentos, no.

Señor Secco Illa — Pero ya que este compañero, — y supongo que le es grata la palabra, — ha propuesto esa reconsideración, sin fundarla en mayores argumentos, salvo en hechos que no son exactos, yo no me voy a extender mayormente. Me limitaré a destacar que la Cámara cometería una real injusticia si acepta la ampliación propuesta por el Consejo Nacional de Administración para exonerar del impuesto de herencias a instituciones de beneficencia nacionales y extranjeras...

Señor Mibelli — Laicas.

Señor Secco Illa — ... que dedican sus actividades, algunas de ellas, casi exclusivamente a personas extrañas a nuestra nacionalidad, y no permite la inclusión de una institución como la Sociedad de San Vicente de Paul, institución nacional, institución casi secular e institución que, si bien es católica, como lo dije clara y terminantemente en la sesión anterior, no es una institución de propaganda: es simplemente una institución que hace obra de humanidad.

Que esto es así, que la Sociedad de San Vicente de Paul constituída por católicos, hace la caridad y la beneficiencia a todos sin excepción...

Señor Legnani — No apoyado.

Señor Tabárez — A todos los católicos, apostólicos romanos.

Señor Legnani — A los católicos, sí; a los no católicos, no.

Señor Secco Illa — Están profundamente equivocados los señores diputados.

Señor Legnani — No, señor diputado; son hechos: ejercen coacción.

Señor Secco Illa — El señor diputado Legnani podrá conocer hechos...

Señor Legnani — Sí, señor; muchos.

Señor Secco Illa — ... y yo creo en la autoridad de su palabra, porque le supongo bastante honradez...

Señor Legnani — Muchas gracias.

Señor Secco Illa — ... para no hacer caudal de antecedentes falsos en este caso; pero esos hechos, si el señor diputado Legnani los conoce, puedo afirmarlo, son hechos aislados, y son hechos contrarios al espíritu de la Sociedad. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Entonces van a ir al infierno esas señoras...

Señor Secco Illa — Los estatutos de la Sociedad...

Señor Bazzurro — El efecto es el mismo, si se dice una cosa y se hace otra.

Señor Secco Illa — ... y en sus comentarios conocidísimos que circulan por todo el mundo, se constata y se establece que la Sociedad de San Vicente de Paul debe llevar su acción benéfica no solamente a los católicos, no solamente a los indiferentes, sino a todos aún a los impíos, porque ése es el espíritu cristiano.

Señor Mibelli — Por otra parte ¿el señor diputado no hablaba de extranjerismo y nacionalismo, y no dice ahora que la sociedad de San Vicente de Paul es extranjera, es de todo el mundo?

Señor Secco Illa — Qué tiene que ver eso!

Señor Mibelli — Se lo voy a explicar en seguida...

Señor Secco Illa — Permítame continuar.

Señor Mibelli — Ah! No le gusta!

Señor Secco Illa — No; no es que me guste ni me disguste; lo que no me gusta es hacer mi discurso al molde que el señor diputado quiere indicarme.

Señor Fernández Ríos — Es una contradicción flagrante.

Señor Mibelli — Le hacía notar esa contradicción.

Señor Secco Illa — Yo, por otra parte, quiero ser breve, porque este asunto me parece que no debe ocupar muchos minutos más la atención de esta Cámara.

Repito, señor Presidente, que es una institución destinada a hacer el bien a todos, sin distinción de nacionalidad, ni de ideas políticas ni filosóficas.

Señor Mibelli — Pero que no lo hace, señor diputado.

Señor Secco Illa — Esto lo conozco por experiencia propia, porque hace muchísimos años que actúo en las Conferencias de San Vicente de Paul y no he ocupado jamás los puestos directivos. Es la situación totalmente contraria de la en que me quería presentar el señor diputado Mibelli. He actuado de soldado en la Sociedad de San Vicente de Paul, en distintas conferencias, he recorrido personalmente el hogar de muchos pobres que necesitan la asistencia, sin preguntar jamás, como lo han hecho la mayoría de mis compañeros, interpretando el espíritu de la sociedad, cuál era su opinión política, filosófica o su nacionalidad.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?... Deseo saber cómo ha armonizado el señor diputado sus dos deberes de socio de la Sociedad de San Vicente de Paul, que le prohibe hacer proselitismo, y su deber católico, que lo obliga a traer al redil a todas las ovejas descarriadas...

Señor Secco Illa — No, señor diputado. Me atribuye un deber que no existe. Ni es mi deber de católico hacer siempre proselitismo, cuando actúo en una obra que no se ha hecho para eso, ni estoy encargado de traer al redil a ovejas de ninguna especie. — (Hilaridad).

La resolución de la Cámara, señor Presidente, pues, manteniendo la disposición injusta de que el Estado merme en una cantidad importantísima las donaciones y los legados que espíritus bienhechores dejan a la Sociedad San Vicente de Paul para los pobres; la resolución de la Cámara manteniendo esa enormidad, obsérvese bien, no es una resolución que afecte para nada el espíritu católico, ni a la religión católica. Es una resolución que autoriza simplemente al Estado a sacar un pedazo de pan a los pobres a quienes socorre la Sociedad San Vicente de Paul.

Señor Mibelli — Antes se los sacaron esos bienhechores al pueblo, explotando la vida de los trabajadores, arruinándoles la salud y perjudicándolos en sus intereses.

Señor Secco Illa — La Sociedad de San Vicente de Paul, con y sin esta exención, seguirá subsistiendo; no la ha necesitado hasta ahora; es una institución próspera en todas partes del mundo. Si algo hay, por lo menos, respetado, es el espíritu de caridad que anima a la Sociedad San Vicente de Paul. Todas las instituciones católicas son objeto de contradicciones—y me alegro de ello, porque no se combate lo que está muerto—pero la Sociedad de San Vicente de Paul entra por el espíritu de toda clase de personas para despertar en ellas siempre las más vivas simpatías; y así, en países gobernados por elementos contrarios a la idea católica, como la na-

cionalidad francesa, muchas veces la conferencia de San Vicente de Paul ha sido el órgano oficial para repartir el auxilio a quien lo necesita. De tal manera ese espíritu de beneficencia y humanidad ha cubierto la mercadería sospechosa para los espíritus llamados liberales, que no se ha hecho cuestión, ni siquiera de su nombre, a fin de darle participación en el reparto de esos beneficios.

Cometeríamos, pues, un acto verdaderamente sectario, verdaderamente injusto, verdaderamente inexplicable. Yo no lo reclamo como una conquista, ni como un triunfo para nuestro ideal católico; no lo necesita, ni es el caso.

Señor Mibelli — ¿Por qué lo pidió?

Señor Secco Illa — Si algo honra, es el alto ideal de equidad y de justicia con que debe proceder esta Cámara. Repito que mantener esta imposición no es quitarle nada a la Sociedad San Vicente de Paul, es quitarle a los pobres el pedazo de pan que a ellos se les da.

He terminado.

Señor Bellini Hernández — Ya que habla de equidad el señor diputado, le preguntaría si todas las Sociedades que se dedican a hacer el bien han recibido el mismo beneficio o si fué exclusivo para la Sociedad de San Vicente de Paul.

Señor Secco Illa — Ya he dicho que estoy dispuesto a votar la exoneración para todas.

Señor Bellini Hernández — Pero si está dispuesto a votar, y no se ha votado, la injusticia, la falta de equidad existe. ¿Se vota para la Asociación Cristiana?

Señor Andreoli — Se ha votado la misma exoneración para la Sociedad Cristóbal Colón, en que hay liberales, y yo la voté también. — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — ¿Se vota para la Asociación Cristiana? ¿Esa institución tan prestigiosa y digna de aplauso figura en la lista?

Señor García Morales — Figura.

Señor Bellini Hernández — No figura, y es una injusticia, y, por consiguiente, la falta de equidad consiste en incluir en los beneficios de la ley una Sociedad que tiene ideas religiosas determinadas, y no se incluyen al mismo tiempo, de una manera indistinta y sin pensar en sus ideas religiosas, todas las Sociedades que hacen el bien; la injusticia está, precisamente, en hacer esa excepción.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo no dudo, señor Presidente, de lo que acaba de afirmar el señor diputado católico. Indudablemente el Estatuto de la Sociedad San Vicente de Paul, es así, como dice el señor diputado católico, pero los hechos que yo he observado, que son los que han de dirigir mi criterio, son completamente contradictorios con los postulados de ese estatuto. Si la Cámara se limitara a conceder una aprobación teórica, solamente, al estatuto, yo la votaría, pero dar dinero, señor Presidente, es un hecho, y frente a hechos la teoría no vale nada.

Por consiguiente, señor Presidente, yo voy a votar en contra de ese proyecto.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo decir unas cuantas palabras más, porque el señor diputado católico sostiene que los que nos oponemos a que se acuerde a una institución católica la exención de un gravamen que aumentará sus beneficios, lo hacemos en virtud de móviles sectarios. A mí no me asusta la palabra "sectario", si con eso se pretende decir que soy consecuente conmigo mismo, que no tengo dos morales ni dos ideologías, según los casos. Yo me opongo a la clase sacertotal, al clericalismo, que es una institución funesta para el género humano; opinión que podré demostrar, en cualquier momento, que es exacto. Debo ser consecuente conmigo mismo y niego a esa clase sacerdotal, a ese clericalismo, toda clase de consideraciones...

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Para demostrarle hasta qué punto desconoce el asunto de que habla, le diré que en ese instituto de la Sociedad de San Vicente de Paul no pueden existir miembros activos clericales, es una institución netamente laica, en el verdadero sentido de la palabra.

Ya ve que está hablando de lo que no conoce.

Señor Mibelli — Son frailes y curas sin sotana los que están ahí...

Señor Legnani — Puede ser una manera de disimular!

Señor Mibelli — ... mucho peores que los otros, porque son más hipócritas.

Señor Secco Illa — Supongo que no se refiere a mí el señor diputado.

Señor Mibelli — Hablo en general.

Señor Secco Illa — Me sería indiferente.

Señor Mibelli — Si tiene interés en aparecer como tal, no me voy a oponer.

Señor Secco Illa — Yo sé lo que soy. De nada me sirve su juicio. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla). — Señores diputados: a la cuestión.

Señor Mibelli — No soy sectario, señor Presidente; soy consecuente conmigo mismo. Y esa evocación que hacía con profunda emoción el señor diputado católico, de lo que hace la Conferencia de San Vicente de Pol, Paúl o de Paula, en Francia, no nos puede interesar, porque nos debe preocupar lo que hace esa Conferencia en nuestro país, y porque las personas que han tenido oportunidad, — personas que se sientan en esta Cámara, —de entrar como médico en muchos hogares proletarios castigados por la enfermedad, y por lo tanto, en la miseria, afirman que, efectivamente, muchos miembros de la Conferencia de San Vicente de Paul se dedicaban, al mismo tiempo que a entregar mendrugos, a la conquista para la iglesia de los espíritus débiles y, por eso mismo, fácilmente conquistables.

Basta que este instituto tenga, con un pretexto caritativo, el privilegio de atacar las conciencias debilitadas, para que nosotros nos abstengamos, por lo menos, de proporcionarle elementos para su obra de devastación moral.

Decía también el señor diputado católico que esa institución se dedicaba a hacer el bien; que aplicarle el impuesto como a tantas otras, equivalía a retacear las proporciones del concurso que esa institución podría prestar a los menesterosos.

Y yo digo, para contrarrestar ese argumento, que si realmente los señores que integran la Conferencia de San Vicente de Paul quisieran favorecer a esos proletarios miserables, podrían hacerlo mucho antes de que llegaran a la miseria; podrían, por lo pronto, esos señores de la Conferencia de San Vicente de Paul, — industriales, comerciantes, rentistas, en una palabra, hombres que explotan el trabajo ajeno, — acordarse de que la forma de que los hombres no necesiten de la caridad ajena es pagarles su trabajo en una forma decorosa y que alcance para sus necesidades vitales. No sucede así. Por eso, los trabajadores, a pesar de ser indiferentes y contrarios a la religión muchos de ellos, se ven obligados a sufrir la infamia de recibir un mendrugo de sus propios enemigos. Si esos hombres llegan a la miseria es porque lo han querido los patrones, es decir, en gran parte los mismos miembros que forman parte de la Conferencia de San Vicente de Paul. Es, para decirlo en una forma anecdótica, lo mismo que realiza Juan de Robles: hizo los hospitales, es cierto, pero antes hizo los pobres.

Señor Rodríguez Grolero — Eso lo dijo antes el señor diputado Bazzurro. Se lo robó.

Señor Mibelli — No importa, hay que decirlo siempre, es una anécdota. Yo no tengo la erudición internacional del señor diputado Rodríguez Grolero... — (Hilaridad).

... porque sino, podría invocar la opinión de Lord Chatan, con la cual nos "acható" en una sesión pasada. — (Hilaridad).

No es exacto, pues, que sea necesario mantener o ayudar a estas instituciones. Por el contrario, conviene impedir que ejerciten esa misión, porque es misión deplorable, porque ataca la moral de los individuos, los sojuzga, los somete a la caridad, que es siempre infamante, por cuanto un hombre que trabaja, un hombre que puede trabajar y que debe trabajar, no debe recibir limosna de nadie...

Señor Secco Illa — Es preferible dejarla morir de hambre.

Señor Mibelli — ... y si no está en condiciones de trabajar, — y esto es para los que creen que el Estado capitalista puede arreglarlo todo, — es el Estado el que debe darle, no una piltraja, un mendrugo, ni una limosna cualquiera, sino reconocer su derecho a vivir como hombre útil.

Señor Secco Illa — Y ¿entretanto?... Se muere.

Señor Mibelli — ¡Cómo se va a morir!... Hasta sería de desear que muriese... — (Murmullos).

... porque esa hipócrita piedad que tienen algunos, no tiende nada más que a mantener esos pingajos humanos para justificar el arrepentimiento tardío de las clases capitalistas.

Sería preferible que muriesen. Tal vez con eso se llegaría más pronto a la justicia que abomina de la caridad; y eso es lo que queremos nosotros.

He terminado.

Señor Rodríguez Grolero — Yo había pedido la palabra...

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Rodríguez Grolero — ... pero voy a hacer un uso moderado de ella, por cuatro o cinco minutos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo voté días pasados el proyecto de ley de la Comisión, voté el artículo 9.o a que se ha referido el señor diputado Mibelli, artículo que es motivo de reconsideración.

Por ese artículo 9.o se pedía una excepción para las donaciones y legados que se hicieran a determinadas instituciones hospitalarias o de beneficencia. Esa era la excepción que nosotros votamos.

Yo declaro, señor Presidente, que lo voté porque creí que realmente hacía una obra justa.

Yo no tuve en cuenta si la institución de San Vicente de Paul era católica o protestante.

Yo voté una excepción para ella, como hubiera votado para otras instituciones análogas. Que citen los señores diputados si es que existen otras, y yo los acompañaré con mi voto.

Creo, señor Presidente, que cometen un evidente error los que creen que si el Fisco percibe ese porcentaje que se le quiere restar, al dar íntegramente lo que los donantes quieren que reciban los pobres, se va a enjugar con dicha suma el déficit del Presupuesto. Me parece que son unos financistas ilusos los que creen semejante cosa.

Señor Mibelli — Pero se puede enjugar un déficit moral: el de evitar que ciertas conciencias capitulen.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo que la misión del legislador debe ser hacer el bien sin mirar las ideas filosóficas de los que las practican, y es por eso que yo he dado mi voto, conscientemente, a dicho artículo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo cuya reconsideración se pide.

(Se lee):

"Artículo 9.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1910, que quedará redactado en la siguiente forma: "Las herencias, legados o donaciones de toda especie a favor de establecimientos públicos nacionales o departamentales, y a favor de las siguientes instituciones: Hospital Italiano, Hospital Español, Hospital Británico, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y Sociedad San Vicente de Paul.".

El señor diputado Mibelli propone la reconsidedación de este artículo y supresión de las palabras "Sociedad San Vicente de Paul" que figura en último término.

Señor Polleri — ¿Primero se vota la reconsideración?

Señor Presidente — Sí, señor; se van a votar por su orden.

Si se reconsidera el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se suprime del artículo leído las palabras "Sociedad San Vicente de Paúl".

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Secco Illa — ¿Por cuánto, señor Presidente?

Señor Presidente — Por un voto.

Señor Secco Illa — Yo pido que se rectifique la votación y que se llame a Sala.

Señor Presidente — Se ha llamado durante cinco minutos, y los Oficiales de Sala han reclamado la presencia de los señores diputados que estaban en antesalas.

(Entran varios señores representantes).

Los Oficiales de Sala informan que los demás señores representantes que se encuentran en antesalas no quieren pasar a Sala.

Se va a rectificar la votación.

Los señores que estén por la supresión de las palabras "Sociedad San Vicente de Paúl", en el artículo que se ha leído, sírvanse ponerse de pie. — (Empatado).

Cuarenta votos en ochenta. Hay empate.

Se reabre el debate.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, he votado en contra de que no se incluya a la Sociedad de "San Vicente de Paúl" en la excepción que se ha hecho en favor de la "Cristóbal Colón" y de la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", porque entiendo que el Estado es incapaz de llevar por sus organismos oficiales la beneficencia y el socorro a todas las personas que lo necesitan. Entiendo que lo que necesitaríamos en este país, como en todos los países del mundo, es que la iniciativa particular llenara los vacíos que el Estado es absolutamente incapaz de llenar.

Señor Mibelli — Y eso lo dice un candidato a la Presidencia del Estado.

Señor Lussich — La Sociedad de "San Vicente de Paúl" se encuentra en esas condiciones. Integrada por personas dignísimas, llena con su acción meritoria muchos vacíos que la beneficencia pública oficial es incapaz de colmar. Debería, por lo tanto, merecer una ayuda del Estado, pero ni siquiera es eso lo que se le acuerda por medio del artículo en discusión, sino que este artículo tiene por único objetivo el que las donaciones que a esa Sociedad se le hagan no tengan la disminución del 12 y hasta del 27 por ciento en concepto de impuesto de herencias.

Creo, por lo tanto, que sería un error el que la Cámara le impusiera esa carga, y voto decididamente en el sentido de que la Sociedad de "San Vicente de Paúl" quede incluída en los beneficios acordados.

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante para una moción de orden.

Sñor Polleri — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este asunto.

Señor Ghigliani — Y los otros asuntos de la orden del día.

Señor García Morales — Apoyado, a fin de no sesionar nuevamente.

Señor Bonnet — No apoyado; yo pido que la prórroga de la sesión sea simplemente hasta terminar este asunto, y es por una circunstancia especial en que me encuentro. He permanecido en el recinto hasta ahora, por la circunstancia de ser miembro informante en el proyecto que figura en primer término, pero tengo, desde hace ya bastante rato, una cuestión profesional urgente, que quizá me impida permanecer por más tiempo en Sala.

De modo que pediría que el asunto que figuraba en primer término en la orden del día, que, por otra parte, dará lugar al debate, se trate en una sesión que se podría celebrarse mañana. — (No apoyados).

Señor Ghigliani — No va a dar lugar a debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri, con la ampliación del señor diputado Ghigliani, para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto en debate y los demás que figuran en la orden del día.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patiño — La votación esta que acaba de hacer la Cámara indica que hay aquí una cuestión fundamental que interesa a todos los grupos. Como ha habido empate, es posible que ciertos interesados hagan maniobra y nos den una mayoría accidental...

Señor García Morales — ¿Cómo accidental? Nunca es accidental el mayor número de diputados. ¡Cuantos más vengan, mejor!

Señor Patiño — Pero si el señor diputado no me deja hablar...

Señor Berro (don Emilio) — No puede haber mayoría accidental cuando votan de todos los sectores. —. (Murmullos e interrupciones).

Señor Patiño — Accidental, en el sentido de que puede cualquier grupo estar en condiciones de traer dos o tres diputados de inmediato y formar mayoría, que de otro modo, no la tendría.

Señor Mibelli — Como están tan cerca de la Catedral!

Señor Patiño — Y tratándose de una cuestión que afecta fundamentalmente los intereses de varios grupos, yo voy a proponer que, terminado el receso parlamentario, se cite especialmente para la votación de este asunto. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Nieto Clavera — No apoyado, porque quedaría postergada la ley por esta cuestión.

Señor Presidente — Se va a votar, la proposición del señor diputado Patiño.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, voy a votar la exoneración de impuestos a la Sociedad San Vicente de Paul. Creo que la caridad no debe pagar impuestos. Me parece que es un contrasentido, y es notorio que la Sociedad San Vicente de Paúl es una Sociedad eminentemente caritativa y que produce grandes beneficios en todas partes del mundo.

Señor Bellini Hernández — Y al Ejército de Salvación, señor diputado, y otros, ¿por qué no los exoneran?

Un señor representante — Propóngalo.

Señor Berro (don Emilio) — El imponer gravámenes a los dineros que se dan para la caridad, yo creo que es simplemente una aberración.

Señor Fernández Ríos — Pero hay distintos conceptos sobre la caridad.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que lo que debe hacer el Estado es, por lo contrario, dar todas las facilidades y estimular de todos los modos posibles a su alcance la filantropía, la piedad y los sentimientos generosos de parte de los particulares.

Señor Mibelli — Lo que debía hacer el Estado es no permitir que se explotara tanto a los trabajadores. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo, señor Presidente, que no se debe preguntar al que se quiere otorgar un beneficio con fines de caridad; si lleva en la mano una Biblia, un libro de misa o un corán o un libro de religión budhista.

Señor Mibelli — Es por eso que nosotros nos oponemos.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que se debe averiguar únicamente para otorgar un beneficio, mejor dicho, para no privarle de una parte de lo que destina a la caridad, es sencillamente si produce bien y si dedica esos fondos a fines de asistencia o a fines humanitarios, en su más amplio sentido.

Yo no creo que la asistencia oficial sea omnipotente. Creo todo lo contrario, creo que es impotente y que necesita de la asistencia privada, la cooperación privada que se ejerce en todas partes del universo.

Vemos muy bien aquí y se ve en todas partes del mundo lo difícil que es que el Estado pueda llenar cumplidamente todas las manifestaciones de la asistencia, sin la cooperación particular, y en algunos países, como por ejemplo, en Norte América, donde la asistencia es más perfecta, en países modelos, en ese sentido, la asistencia nacional es muy reducida; en cambio, es enormísima la asistencia privada, la cooperación particular para fines de beneficencia y de asistencia pública general.

Esa asistencia privada que se hace en Norte América tiene la protección del Estado en el sentido de la liberación de ciertos impuestos, liberación que no se quiere acordar aquí donde es más necesaria que en ninguna otra parte, la iniciativa privada en ese sentido.

Acá se quejan de que los ricos no dan, de que los particulares no fundan instituciones de beneficencia; instituciones que produzcan beneficios al Estado en ese sentido; pero en cambio, cuando cualquier iniciativa surge a fin de estimular la acción privada, en seguida ya se encuentra alguno que le sale al camino para ponerles peros y para poner distingos.

Yo recuerdo un caso que no me atrevía a presentar en esta Cámara por esa razón; un hecho que ocurre en Tacuarembó y que yo creo que la mayoría de los señores diputados no lo conocen.

Señor Ghigliani — Lo conocemos casi todos.

Señor Berro (don Emilio) — No lo conocen.

En Tacuarembó hay un Asilo de Niños Pobres, fundado por la iniciativa privada, establecido hace ya veinte años y que no recibe un solo centésimo del Estado, donde existen asiladas cuarenta niñas, y donde se presta educación a más de un centenar.

Señor Pedragosa Sierra — Quiere decir que no necesitan.

Señor Berro (don Emilio) — A ese Asilo los Juzgados Letrados mandan las criaturas que no tienen dónde colocarse. Las hermanas de caridad, que lo dirigen, van por los ranchos buscando las criaturas desamparadas para recogerlas y prestan verdaderos y grandísimos servicios a la población.

Señor Mibelli — Y "padres", no hay por ahí?

Señor Berro (don Emilio)—Tiene una casa apropiada a sus fines, construída por dos nobilísimas damas, las señoritas de Nadal, que son las principales benefactoras de su obra, y el Asilo se mantiene con donativos particulares.

Yo tengo, señor Presidente, el grande honor de contribuir, con mi modesto esfuerzo, al sostenimiento de esa institución, desde hace veinte años.

Señor Mibelli — Será a expensa de los que trabajaron para reunir esa fortuna.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando se votó en la Cámara la distribución de las utilidades del azúcar, yo gestioné una pequeña ayuda de la Comisión respectiva a fin de que se pudiera ampliar aquel edificio con un pabellón o una sala que necesitaba para recibir más asilados, pero encontré una oposición irreductible en algunos miembros de la Comisión, entre ellos el diputado por Tacuarembó señor Gilbert, alegando que se trataba de una casa sectaria. Se llamaba casa sectaria a donde se amparan cuarenta o cincuenta criaturas desamparadas, que las han ido a sacar de la tuberculosis y de la miseria; donde se da educación a ciento cincuenta niños, sin que el Estado, por ninguna de las dos cosas, dé un solo centésimo, y donde el mismo Director de la Asistencia Pública, doctor Scoseria, se quedó francamente admirado de que en nuestro país pudiera sostenerse con iniciativas privadas y con pequeños recursos un establecimiento de esa índole.

Es bueno que lo sepan los señores diputados, porque esta es la manera de estimular estas cosas.

Señor Mibelli — No queremos estimular eso, queremos que no haya miseria, queremos castigar a los culpables de esa miseria.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo va a estimular! El señor diputado no acude a los lugares donde se sufre. El señor diputado acude a los Comités en donde se grita, no donde se sufre.

Señor Mibelli — No, señor. Esos son calmantes para justificar la posición privilegiada de todos los que pertenecen a la clase del señor diputado. Nosotros queremos combatir las causas, y no ir con calmantes para conjurar esos pequeños efectos.

Señor Berro (don Emilio)—Hasta podría citar este triste caso de la obra que se realiza en ese establecimiento protector: esas mismas hermanas a que me acabo de referir, de la institución de Tacuarembó, no hace mucho sacaron ocho criaturas de los brazos de su madre muerta en la miseria de un pobrísimo rancho, y no hubo autoridad ninguna que fuera antes a sacarlas. Fueron ellas mismas a llevarse esas criaturas para su institución. Esa es la obra sectaria que realizan!

Señor Mibelli — Lo que habría que hacer era castigar a quien permitió ese cuadro macabro.

Señor Berro (don Emilio) — Ese cuadro macabro se repetiría mucho más si no hubiera algunos que se ocuparan de ello.

Señor García Morales — El señor diputado Mibelli ya probó hace un rato que en ese caso es mejor que se murieran de hambre esas criaturas.

Señor Mibelli — Pero hay que castigar a todos los culpables, hay que sacarles el privilegio, hay que hacer desaparecer la miseria!

Señor Rossi — Eso que cuenta el señor diputado Berro, por suerte para las condiciones sociales y para la felicidad de los habitantes, está ocurriendo todos los días, y no hay necesidad de que vaya una institución católica a hacerlo. Todos los días hay necesidad de ir a socorrer a personas que han quedado desamparadas.

Señor Berro (don Emilio) — Ocurren muchas cosas que no sabe el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Todos los días están ocurriendo.

Señor Rodríguez Grolero — Vemos que el señor Mibelli maneja la bancada batllista.

Señor Mibelli — En cambio, a ustedes los maneja monseñor Aragone.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, por estas razones, porque creo que la iniciativa privada es insuficiente para llenar todas las necesidades y para aliviar todos los dolores y para mitigar todas las penas, como es insuficiente, yo creo que se debe estimular la iniciativa de beneficencia, de caridad privada y no tratar, al contrario, de ahogarla.

Señor Mibelli — No, al revés, hay que impedirla.

Señor Berro (don Emilio)—Por eso es que en este país nadie quiere dar para esas cosas.

Señor Mibelli—No es por eso: es porque son avaros!

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; no es porque sean avaros; es porque cada cual debe tener el derecho de dar para determinadas instituciones. Aun admitiendo hipotéticamente que la Sociedad San Vicente de Paul fuera sectaria y solamente ayudara a los católicos, lo que no sucede, aún así debería protegérsele, porque eso de menos tiene que ayudar la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Mibelli—Primero le dieron los templos, las iglesias, y ahora les dan plata, y todavía, ajena!

Señor Berro (don Emilio)—En el Hospital Español, en el Hospital Británico, en el Hospital Italiano, dan asistencia a sus connacionales...

Señor Secco Illa—Y se da asistencia paga.

Señor Bellini Hernández—Y gratuita.

Señor Secco Illa—Hay gratuita, pero generalmente se cobra.

Señor Bellini Hernández—Al que tiene plata es natural que le cobren.

Señor Berro (don Emilio)—... y es muy antural que así sea, porque están sostenidos, señor Presidente, por los donativos de sus conciudadanos.

Luego, si la Sociedad San Vicente de Paul solamente prestara asistencia, caridad y beneficio a los católicos, tendría las mismas razones para ser amparada por la ley, evidentemente.

Llenan todas un fin de asistencia, parcial, si se quiere, pero contribuyen en conjunto a los fines de la asistencia general.

Yo no quiero demorar más el fundamento de mi voto. Por estas razones, señor Presidente, y por muchas otras que tendría, pero que no quiero dar a esta altura del debate, voy a votar la exoneración, que creo justísima y obligada.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo deseaba formular un último argumento con la esperanza de poder convencer a los señores diputados que han votado la reconsideración de lo resuelto en la última sesión, por lo menos, a aquellos que no son irreductibles al razonamiento.

Yo creo que la exoneración a favor de la "Cristóbal Colón", como a favor de la Sociedad "San Vicente de Paul", como de cualquier otra institución análoga que realice caridad, que reciba dinero para distribuirlo entre las personas que protege, creo, digo, que esa exoneración resulta de la interpretación sana y honesta de la ley, sin necesidad de una cláusula especial. La ley ha querido exonerar, —y así lo ha dispuesto de un modo expreso,—a todas las cartas, legados, a todas las pequeñas donaciones. Cuando una donación es menor de cien pesos, está exonerada por ministerio de la ley, y salvo la afirmación, que nadie se atrevería a formular en esta Cámara, — porque todos reconocen que las personas que están al frente de la "Sociedad de San Vicente de Paul", son personas honestas, —de que la Sociedad se guardara los dineros que se le entreguen, es indudable que ella, al distribuir los donativos que recibe, los distribuye en tan pequeñas porciones, que cada una de esas porciones quedaría exenta, por su misma insignificancia, del impuesto legal.

Señor Vicens Thievent—Pero no es ese el argumento que se daba, señor diputado.

Señor García Morales—Si una persona, en lugar de entregar mil o cinco mil pesos a la "Sociedad Cristóbal Colón" o a la "Sociedad San Vicente de Paul", hiciera los legados a varios cientos de personas protegidas por esos institutos, esas personas estarían exoneradas del impuesto.

Señor Martínez Trueba—Esa es una interpretación caprichosa de la ley.—(Murmullos).

Señor García Morales—De manera que por la interpretación de la ley se llega a esta misma solución, desde que los socorros que prestan todas estas sociedades de beneficencia son de pequeñas cuotas, en realidad, y las donaciones que se hacen por su intermedio son donaciones de las exoneradas por la ley.

Señor Perotti—El señor diputado, ¿habla en serio o en broma?

Señor Mibelli — Pero eso no lo hacen, porque quien hace el legado tiene interés en salvar su alma pecadora!

Señor García Morales — Pediría que no se me interrumpiera porque estoy haciendo un razonamiento que es de orden jurídico.

Cuando una persona hace una donación o un legado a la "Cristóbal Colón", o a la "Sociedad San Vicente de Paul", o a cualquier otra Sociedad de beneficiencia, no entiende entregarle nada a esas Sociedades como persona jurídicas: entiende buscar un intermediario entre ella y los desgraciados a quienes las Sociedades protegen, y como esos socorros, — eso está en la conciencia de todos los señores diputados, — son muy pequeños, es indiscutible que todos ellos están exonerados de la tasa legal.

Señor Vicens Thievent — Y, ¿cómo se explicaría que la misma ley determinara por sus nombres a esas instituciones?

Señor García Morales — De manera que por esa vía indirecta, por la interpretación sana, por la interpretación honesta de la ley de herencias...

Señor Mibelli — Esa es una interpretación de abogado!

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Viernes 21 de Julio de 1922 Núm. 4898

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días, rectificaciones de partidas	" 0.10
Por 20 días	" 0.09
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

Avisos matrimoniales: por 8 días, $ 1.50.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días, $ 5.00.

Excediendo de 4 centímetros, pagarán $ 1.00 por cada centímetro de exceso.

Avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días, $ 7.00.

Por cada centímetro de exceso, $ 1.20.

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 2.268.75 metros de paño azul reglamentario; 577.50 metros de satinet de manga; 660 metros de forro gris; 825 metros de percalinas gris; 5.775 botones de corozo chicos ordinarios; 1.842 broches de cuello; 4.950 botones de lata para tiradores; 825 hebillas ordinarias para pantalón; 825 broches para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Carlos Riviére Podestá, Secretario.

Jl.20-367-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas destinados a la venta en las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Carlos Riviére Podestá, Secretario.

Jl.20-369-v.jl.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para uso del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Carlos Riviére Podestá, Secretario.

Jl.20-368-v.jl.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de agua potable para el consumo de los buques de la Armada Nacional.

El pliego d condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre scerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-289-v.jl.27.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta de las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 1.500 kilos de almidón, 60.000 kilos de azúcar, 12.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de harina especial, 30.000 kilos de yerba mate, 8,000 kilos de fideos de 1.a, 12.000 kilos de grasa de carneú, 120 cajones de fósforos "Victoria", 1.200 cajones de kerosene, 1.000 cajas de papel "Olla", 120 cajones de velas de 500 velas cada uno, 100 cajones de sardinas de 100 latas cada uno, 200 balas de papel estraza grande, 100 balas de papel estraza mediano 12.000 kilos de dulce de membrillo y 500 kilos bórax.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12. Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 31 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas. serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-290-v.jl.27.

LICITACION N.o 31

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos:

299 metros 60 centímetros de sarga azul, 53 metros 50 centímetros de cretona, 1.137 metros 40 centímetros de entretela de hilo, 327 metros 30 centímetros de entretela ordinaria, 32 metros 10 centímetros de liencillo, 732 metros 90 centímetros de percalina negra, 304 metros 97 centímetros de raso negro, 1.019 metros 10 centímetros de satinet de manga, 107 metros de acolchado común, 802 metros 50 centímetros de troncilla negra de lana, de 4 centímetros, 642 botones de tiradores, 856 botones de cartera, 1.177 botones de seda chicos, 107 broches de pantalón, 1.448 broches de cuello, 107 hebillas, 64 metros 20 centímetros de elástico, 12.625 botones ancla dorada de 20 m|m., 1.170 botones ancla dorada de 25 m|m., 3.060 botones carozos negros grandes, 17.632 botones carozos negros chicos, 214 broches grandes para capotes, 25 metros 95 centímetros de brin blanco, 3.471 metros 30 centímetros de cheviot de invierno, 1.172 metros 50 centímetros de dril azul doble ancho, 110 metros 20 centímetros de sarga negra, 1.046 metros 90 centímetros de tartán de algodón, 1.139 metros 60 centímetros de cinta de hilera, 5.180 metros de soutach, 1.761 metros 20 centímetros de trencilla negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Julio hasta las 14 horas. en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-245-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.15-264-v.oct.14.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Entre Ríos, Aramburú, Rocha, San Eugenio, Avenida General Flores, Cuñapirú, Arenal Grande, Isidoro De-María, Angel Floro Costa y Agraciada, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro del mes de la fecha se considerarán aceptados. Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — La Dirección.

Jl.15-265-v.jl.21.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 14 del corriente mes se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de un centésimo ($ 0.01), reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, impresas en tinta color violetas y tres centésimos ($ 0.03), iguales a las anteriores, impresas en tinta color verde.

Del valor de un centésimo ($ 0.01), de tasa, impresas en tinta verde; de tres centésimos ($ 0.03), de tasa, impresas en tinta marrón; de cinco centésimos ($ 0.05), de tasa, impresas en tinta azul y de diez centésimos ($ 0.10), de tasa, impresas en tinta negra verdosa, diseño igual a las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — La Secretaría.

Jl.13-231-v.jl.24.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1923, que a continuación se detallan: 3.000 limpiadores de pizarrón, 10.000 tinterillos de vidrio, 100 tableros contadores, 80 máquinas de coser, 50 compendiumns métrico, 100 descolgadores, 100 colecciones "Carteles Artes y Oficios", 100 colecciones "Carteles Antialcoholismo", 500 cajas útiles dibujo lineal, 500 metros tela para pizarrón, 100 diapasones, 500 hojas cartón madera fina, 300 hojas cartón madera mediano, 400 hojas cartón paja mediano, 100 astas banderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en estas oficinas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 24 del corriente a las 16 horas. — Víctor Stewant, Secretario.

Jl.13-219-v.jl.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10368

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-183-v.jl.26.

ACTA N.o 10300

Montevideo, Junio 16 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

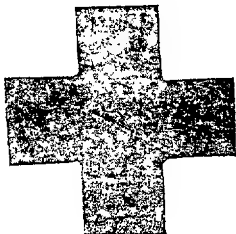


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (vinagres en general, ingredientes para los mismos y productos del mismo ramo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-154-v.jl.24.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

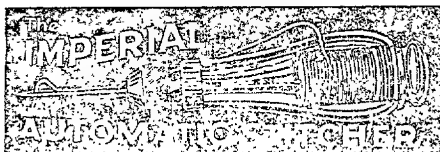


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10386

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores H. C. Greenberg y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. (Leznas automáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-211-v.jl.27.

ACTA N.o 10322

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

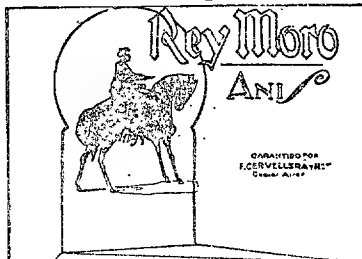


para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-155-v.jl.24.

ACTA N.o 10384

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



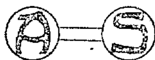
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a, [illegible].a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-210-v.jl.27.

ACTA N.o 10391

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha sólicitado el registro de la marca:

AUDIFFRËN - SINGRUN



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-215-v.jl.27.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ASTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

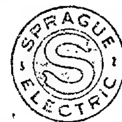
"FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-157-v.jl.24.

ACTA N.o 10392

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-216-v.jl.27.

ACTA N.o 10365

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10391

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

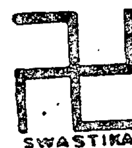
PYRÉNÉES

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a (inclusive).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-181-v.jl.26.

ACTA N.o 10367

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-182-v.jl.26.

ACTA N.o 10419

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe d Sección.

Jl.19-330-v.ag.2.

ACTA N.o 10346

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Compañía Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

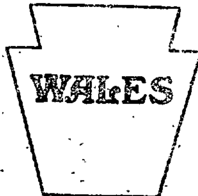
"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-223-v.ag.3.

ACTA N.o 10411

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wales Adding Machine Company, de la Parroquia de Kingston, Luzerne, Pensylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para sumar, facturar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-356-v.ag.3.

ACTA N.o 10412

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

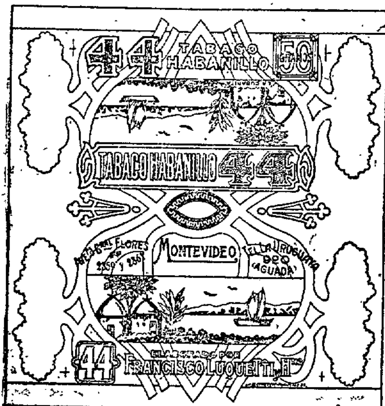


para distinguir artículos de las categoría 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 43.a inclusive, y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-357-v.ag.3.

ACTA N.o 10202

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Francisco Luquetti Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-378-v.ag.3.

ACTA N.o 10338

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha se ha presentado don Benito Trabazo, de Montevideo, solicitando la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-379-v.ag.3.

ACTA N.o 10430

Montevideo, Julio 17 de 1922. — Con esta fecha, Vicente Bloise, apoderado del señor Policarpo Capra, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 62.a al 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-380-v.ag.3.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha se han presentado los señores Salgueiro, Piriz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-377-v.ag.3.

ACTA N.o 10337

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha se ha presentado don Juan Rastelli, apoderado de la sucesión Antonio Domino, de Montevideo, solicitando la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a, menos cognac. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-377-v.ag.3.

ACTA N.o 10413

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

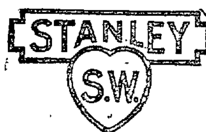


para distinguir artículos de las categoría 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-359-v.ag.3.

ACTA N.o 10415

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-361-v.ag.3.

ACTA N.o 10416

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool China e India Tea Company, de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"KARDOMACH"

para distinguir artículo de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-362-v.ag.3.

ACTA N.o 10417

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Eglington, de Walsall, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"EGLENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-362-v.ag.3.

ACTA N.o 10418

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Houdry y Fils, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 11.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-364-v.ag.3.

ACTA N.o 10420

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de H. y G. Simonds Limited, de Reading, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-365-v.ag.3.

ACTA N.o 10235

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIÑON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-374-v.ag.3.

ACTA N.o 10236

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HERALDO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-375-v.ag.3.

ACTA N.o 10414

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-360-v.ag.3.

ACTA N.o 10366

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonfill, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REVAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-352-v.ag.3.

ACTA N.o 10370

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-353-v.ag.3.

ACTA N.o 10371

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pomadas y líquidos para lustrar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-354-v.ag.3.

ACTA N.o 10369

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-184-v.jl.26.

ACTA N.o 9723

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Continental Caoutchouc Guttapercha Compagnie, de Hanuores (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 60.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA N.o 10385

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos des la categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68 y 70.a. — Horacio Arredondo (bijo), Jefe de Sección.

Jl.13-227-v.jl.27.

ACTA N.o 10296

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-121-v.jl.22.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROWATT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10359

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARADIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10330

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

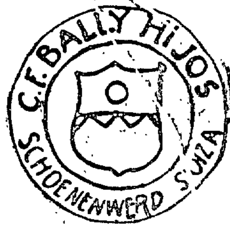


para distinguir artículos de la categoría 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. (Cavadoras de pozos para postes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-222-v.jl.27.

ACTA N.o 10353

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:

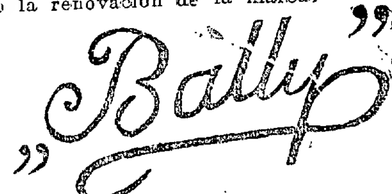


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-102 v.jl.22.

ACTA N.o 10351

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 10323

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-153-v.jl.24.

ACTA N.o 10318

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

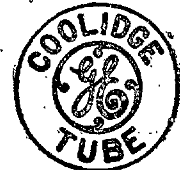


para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a a 43.a, 54.a y 80.a (baúles en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-156-v.jl.24.

ACTA N.o 10306

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 75.a, 78.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-235-v.jl.29.

ACTA N.o 10356

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 10355

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Det Danske Medicinal y Kemikalie Kompagni, de Copenhague, Dinamarca, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 10282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Bates Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.21.

ACTA N.o 10400

Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Papalardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERRIBLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-236-v.jl.29.

ACTA N.o 10357

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sieté Anonyme des Anciens Etablissements Farge, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

"VESUVIUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a y especialmente distribuidores automáticos de agua caliente bajo presión en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 10297

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

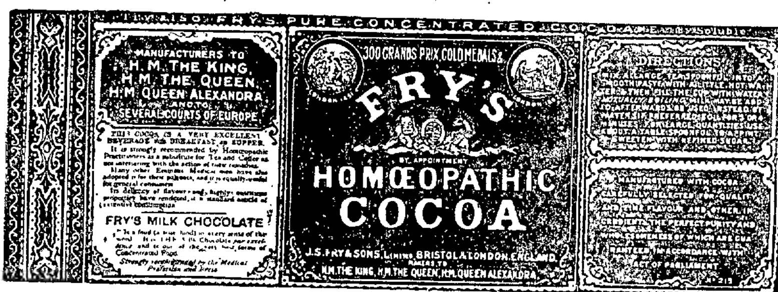
"DALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10399

Montevideo, Julio 3 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores G. S. Fry y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.17-267-v.jl.31.

ACTA N.o 10380

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Vda. de Paul Sabatier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-277-v.jl.31.

ACTA N.o 10376

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

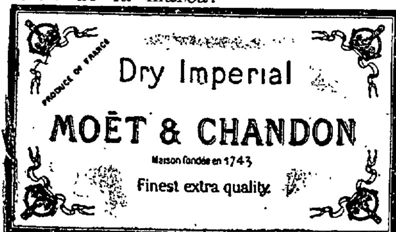


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-273-v.jl.31.

ACTA N.o 10377

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

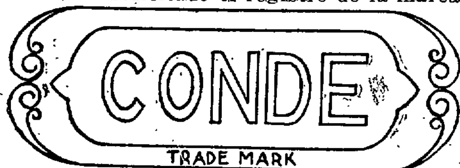


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-274-v.jl.31.

ACTA N.o 10394

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Nougreres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

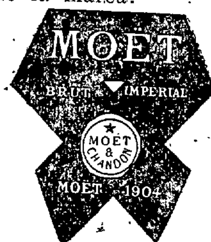


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-279-v.jl.31.

ACTA N.o 10378

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-275-v.jl.31.

ACTA N.o 10401

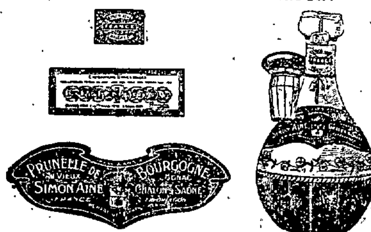
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Cima y Cía., de Curitiva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca: "NEGRITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-280-v.jl.31.

ACTA N.o 10402

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería Simon-Ainé, ha solicitado el registro de la marca:

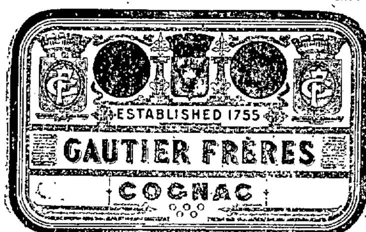


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-281-v.jl.31.

ACTA N.o 10379

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Gautier Fréres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-276-v.jl.31.

ACTA N.o 10387

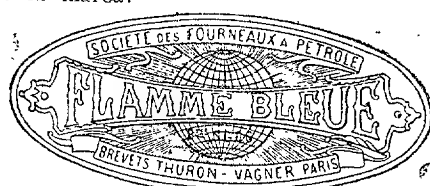
Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a (menos harina), 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a, a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-278-v.jl.31.

ACTA N.o 10374

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société des Fourneaux a Petrole Flamme Bleue, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-271-v.jl.31.

ACTA N.o 10410

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-307-v.jl.31.

ACTA N.o 10397

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:

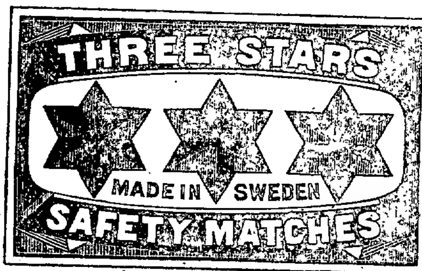


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-268-v.jl.31.

ACTA N.o 10398

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:

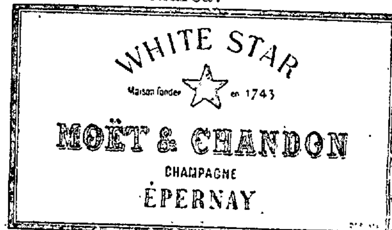


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-269-v.jl.31.

ACTA N.o 10375

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

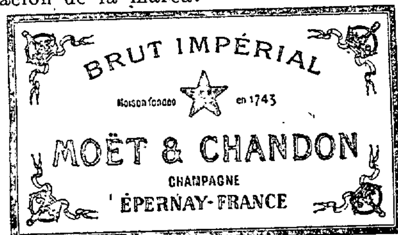


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-272-v.jl.31.

ACTA N.o 10408

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-300-v.ag.2.

ACTA N.o 10426

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con est fecha, Félix De la María, apoderado de lo señores Chandon y Cía., sucesores de Moe y Chandón, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-305-v.ag.2.

ACTA N.o 10406

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jules Robin y Cía, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

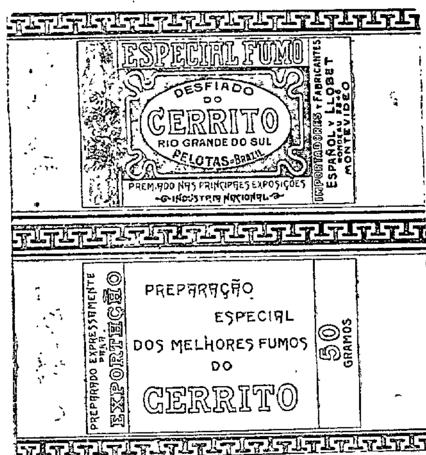


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-298-v.ag.2.

ACTA N.o 10428

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-331-v.ag.2.

ACTA N.o 10403

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de J Pfeiffer y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

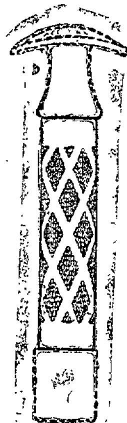


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-295-v.ag.2.

ACTA N.o 10362

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gillette Safety Razor Company, han solicitado el registro de la marca:

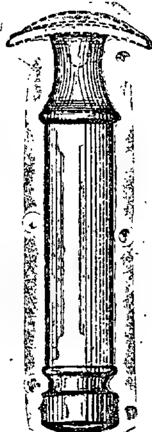


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-328-v.ag.2.

ACTA N.o 10361

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Gillette Safety Razor Company, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-327-v.ag.2.

ACTA N.o 10423

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de la Société Anonime Parfums Gueldy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

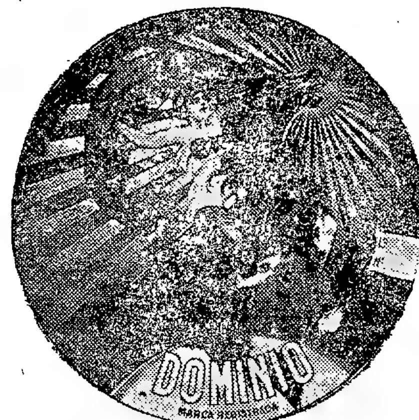
"GUELDY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-302-v.ag.2.

ACTA N.o 10395

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-329-v.ag.2.

ACTA N.o 10405

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-297-v.ag.2.

ACTA N.o 10424

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

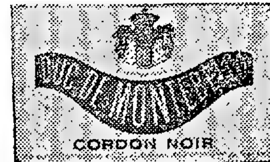


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jl.19-303-v.ag.2.

ACTA N.o 10425

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-304-v.ag.2.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de la Sociedad Anónima Maison Otard Dupuy de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-301-v.ag.

ACTA N.o 10354

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10381

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Rafael Gallinal, apoderado de L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"RENHCIEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horácio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-248-v.jl.29.

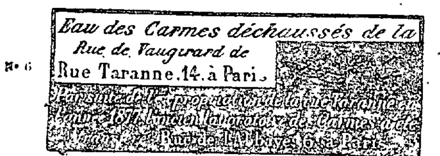
ACTA N.o 10373

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Renoward Laririère y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:









AGUA DE LOS CARMELITAS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.17-270-v.jl.31.

ACTA N.o 10404

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jules Robin y Cía, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

CONAC ROBIN

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-296-v.ag.2.

ACTA N.o 10407

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Abel Jules Guillon, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-299-v.ag.2.

ACTA N.o 10348

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-225-v.jl.27.

ACTA N.o 10347

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-224-v.jl.27.

ACTA N.o 10363

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALASKA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 10364

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 9349

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 10388

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GE-LUZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-212-v.jl.27.

ACTA N.o 10389

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HANDY-VAC"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a a 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 75.a, 79.a y 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-213-v.jl.27.

ACTA N.o 10390

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAZDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-214-v.jl.27.

ACTA N.o 10393

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVALUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arrendondo hijo), Jefe de Sección. Jl.13-217-v.jl.27.

ACTA N.o 10360

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-120-v.jl.22.

ACTA N.o 10383

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

para distinguir artículos de la categoría 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a a 17.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a y 60.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-186-v.jl.26.

ACTA N.o 10349

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Rouvier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOGROÑO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10382

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Díaz y Oza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIÑA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1 y 61.a a 71.a inclusives, excepto vinos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-185-v.jl.26.

ACTA N.o 10341

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, se ha presentado don Guillermo Lottermosen, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ró, Piriz y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 16.a a 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-376-v.ag.3.

ACTA N.o 10372

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Advance Rumely, Company, de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17 (máquinas trilladoras y separadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-355-v.ag.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 27

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Edmundo Narancio, apoderado del señor Manuel Narancio, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de silicato de soda y de potasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.15-237-v.ag.4.

ACTA N.o 25

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.7-87-v.jl.28.

ACTA N.o 26

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.13-221-v.ag.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo de Juan Lacaze.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo de Juan Lacaze, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — P. A. A. Fielitz, Auxiliar 1.o. Jl.17-319-v.jl.26.

Llamado a licitación para la provisión de un queche

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación (queche) para el servicio del Equipo de Sontajes y Perforaciones de la Bahía de Montevideo. Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 14 de Agosto próximo

a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.
Jl.20-371-v.jl.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARMENTAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — El Contador.
Jl.15-209-v.jl.20.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.— La Secretaría. Jl.8-108-v.jl.21.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a las 18 y 30, hasta el 21 de Julio a la hora 15, en que se recibirán propuestas para ser abiertas en el acto y en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que los proponentes deben depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de sus ofertas y que la Oficina de Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.15-239-v.jl.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7260-v.ag.23.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Doplco, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodriguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.
My.18-6947-v.ag.14.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES
Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.
Jl.20-350-v.ag.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO
Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodriguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS
2.o título del panteón N.o 117 (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consejo de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Jl.17-322-v.ag.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO
Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí; conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideran perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario. Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAÑE ALGORTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña JULIA ELENA VARELA ACEVEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLEGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 236, y doña JOSEFA CENIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 129-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO EKROTH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CAROLINA ROSA RAMONA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 130-v.Jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1275, y doña BONIFACIA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Alzáibar número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña MARIA ANGELICA BENAOEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ PARCERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña JUANA PACHECO ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Ruró número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil. 135-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAVORITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1173, y doña ANA MARIA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 136-v.Jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MIRAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Millán número 2330, y doña EMILIA FARACO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SEIJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 828, y doña DOLORES CAZAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 127-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do ROMEO ALFREDO VISCUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA ISABEL BATALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 128-v.Jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MOLAS COMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1791, y doña BRAULIA CARUSO, de 22 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itatí, domiciliada en la calle Mercedes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lavalleja número 1762, y doña MARIA VICTORINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña MARIA ROSA BARRACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSPIDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1929, y doña OLGA ISABEL DE LEON AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROBERTO DENTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de piano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1523, y doña MARIA ELENA FOGAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1614, y doña MARIA LUISA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PORTO GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña EMILIA IVONNE JUIN AHUMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CAUCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Libornio, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 131-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE MAZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña IRMA SANCLEMENTE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — 132-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON ZENON CIPRIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1601, y doña ORFILIA DOMINGA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 133-v.Jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña TERESA GARRIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MUIÑO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yí número 1879, y doña MANUELA PRISCAL, de 50 años de edad, de estado viuda, de profseión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAGANI SIMON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 129, y doña ANGELA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GALARZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Octubre de 1895, domiciliado en La Paz, 5.a sección de Canelones, y doña MARIA FLORINDA DEMARIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 4 de Junio de 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.27.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MOIZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido Peñarol el 26 de Octubre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA RIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 8 de Abril de 1897, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
183-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ANTONIO PABLO RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y Aldea, y doña CATALINA SATRAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Nievas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil
185-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR MOLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña MARIA JULIA ARIJON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 17 de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DUTRUEL Y SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1158, y doña MARIA LUISA SCARONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil
187-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO AMURIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 32, y doña EULALIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 8 de Julio de 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PEDRO ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LILA BRIGNONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
139-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUÑAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2100, y doña CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Aldea y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
138-v.Jl.22.

En la Unión, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PULLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña ELOISA MALAGRABA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
137-v.Jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZACARIAS CAIRELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA INFANZON, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil
155-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MATEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña JUANA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en Carrasco, y doña JUANA CAROLINA FUSILARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cromar número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña DELIA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pasteur sin número, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pasteur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
148-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOYOKICHI MASUYAMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad japonés, nacido en Japón, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1512, y doña CELIA LATRONICA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio in-extremis don TIMOTEO SOSA, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 22 de Agosto de 1853, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 75 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO REMESARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo el 26 de Agosto de 1891, domiciliado en el camino a las Tres Esquinas, y doña TERESA LANDABURU ELGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 17 de Abril de 1898, domiciliada en el camino a las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.26.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 16 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Francia número 289, y doña JUANA EMMA PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 22 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Perú número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montveideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ROSENDO E. SANSONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 480, y doña MARIA M. GILARDINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro número 42, y doña JUANA OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO S. AGUSTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor y rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2335, y doña LEONTINA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALBERTO PESSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2185, y doña ERMELINDA V. LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.Jl.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ROGELIA BATISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.24.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino Avegno, y doña JUANA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 15a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 134-v.Jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 20, y doña CELICA IZAURRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Grecia número 271, y doña ALAHIDES AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SIN BARONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Obligado número 103 y doña FRANCISCA VIRGINIA JULIA AIDA VALMAGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuvio, domiciliada en la calle Obligado número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RANCEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias domiciliado en la Avenida Garibaldi y Larrañaga, y doña FELIPA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle T. Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN STAGNERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 46, y doña MARIA ROSA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRIBOCAPRICHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad montenegrino, nacido en Setiña, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 44, y doña LOLA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Pagola número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAINT LAURENT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1007, y doña MARIA OFELIA CARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PAGANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1213, y doña ISABEL ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS YELPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle C. Alegre número 20, y doña BLANCA ALDECOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 432a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña JUANA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 140-v.Jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AZCOYTIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2381, y doña OFELIA TENADES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 114, y doña MATILDE PIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LONGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Calabria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2262, y doña EMILIA IFRAIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nicaragua número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARABELLI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2508, y doña ENRIQUETA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PUGLIESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2037, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO PUIG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1923, y doña ANGELA CETTI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Dacá número 2013, y doña AMPARO PENA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

142-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña ANGELA MAÑANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

143-v.Jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAURINDO JUAN VECCHIO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle Carrara número 580, y doña DEMETRIA DORINA VILLAFAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carrara número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

125-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SEIJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Raffo número 85, y doña MARIA ANGELA SULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

126-v.Jl.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1051 (1.a sección), y doña CONCEPCION GONZALEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ubal de Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-349-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cerro o Servanda del Cerro o Servanda Cerro de Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 13 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-287-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo o Juan Bartolomé Buchiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-288-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Luis Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-262-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-207-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-188-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yanes de Alvarez o Eleuteria Yanes de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publica-

ción ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-189-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emanuel Regusci o Manuel Regusci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-190-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Juan Dentone", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Eduardo Dentone a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-179-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titulos de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-24-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-285-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-286-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de ésta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-284-v.jl.27.

Emplazamiento

Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Ote o y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Eliseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 40 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés De Lucía y de Dolores García de De Lucía, de Nicolás A. De Lucía, de Luis De Lucía y de Nubel Deidad De Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13 233 v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Meira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-192-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bethencourt o de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-194-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Umpierre, Dolores Acosta y Luisa Umpierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-193-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Paula, donde dice Carlos Blensio, por error, cuando debe decir Blengio, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ortiz o José M. Ortiz Rondon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-170-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miqueo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-171-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lambardi o Lambarde de Belsso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-132-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-56-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo

dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ordoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-241-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-243-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Sandrini y Blanca Paganini de Sandrini", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Martín Sandrini y de la de nacimiento de Juan Sandrini en la siguiente forma: En la primera, donde el apellido del padre aparece escrito Sondrini, debe decir Sandrini, y en la segunda, donde el apellido paterno aparece como Sandrino, debe establecerse Sandrini, y donde la madre aparece como Blanca Pagaline, debe decir Blanca Paganini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-228-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Heber de Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Figoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Agustina Dubiau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-167-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sandrini y doña Blanca Paganini de Sandrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.11-166-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-69-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarrarte de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-7816-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Cromi para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado.—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.20-366-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Saiá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Labor-da, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta

publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-63-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.15-253-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.23-8028-v.sep.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Jl.11-173-v.jl.20-ag.11-v.ag.21-sep-11.v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Franchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.15-266-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.13-218-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignoli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, pidiendo la rectificación de la partida de nacimiento de aquél, en la que figura con el solo nombre de Miguel, siendo su verdadero Octavio Miguel Larriera. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo feriado. —Colonia, Julio 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.15-251-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-8086-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos, o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6960-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Melitón María Rodríguez y María Rodríguez de Leguisamón. Rectificación de partidas", y en los que pide lo siguiente: Que solicita la rectificación de las partidas y en las condiciones siguientes: A) En la partida de defunción de doña María Rodríguez de Leguisamo, aparece la fallecida con el apellido de su esposo como Delisamón, cuando el verdadero lo es el de Leguisamo. B) En la de nacimiento de Juana María Rodríguez sólo se ha establecido e nombre de Juana, cuando debe ser Juana María. C) En la de nacimiento de Mauro Zacarías Rodríguez se ha cambiado el orden de los nombres, pues aparece como Zacarías Mauro en vez de Mauro Zacarías. D) En la de nacimiento de Celia Rufina Rodríguez, aparece como Rufina Justina, en vez de Celia Rufina. E) En la de nacimiento de Otilia Eleuteria Rodríguez sólo asentaron el nombre de Eleuteria, cuando es el de Otilia Eleuteria. F) En la de Melitón Guadalupe Rodríguez también aparece con los nombres invertidos, o sea Guadalupe Melitón, cuando en realidad es el de Melitón Guadalupe, y G) En la de defunción de Blanca Gloria Leguisamo, hija de Eugenio Leguisamo, aparece con el nombre de María y con diecinueve años de edad, cuando el verdadero nombre y edad era el de Blanca Gloria y veintiséis meses y días. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-339-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Nogueira con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Nogueira, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que hicieren, la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queiroló y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, pa-

ra la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mazza de Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose a tal efecto habilitado el feriado menor. —Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-312-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Macedonia Couto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-250-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-336-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Lagrilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, estando habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Aliani o Abiani y Juana Marzani o Marzane de Aliani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Julio 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-311-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Bertiz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ignacio Gómez, en representación de la referida sucesión, solicitando se rectifiquen las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio del causante don Santiago Bertiz con doña María Somers, en la que aparece ésta con el apellido Summers, en vez de Somers que es el verdadero. Acta de nacimiento de Enrique Elías Bertiz, por establecerse a la madre el apellido Sumers, y Summers en la de nacimiento de Santiago Joaquín Bertiz, cuando el verdadero de dicha señora es Somers. Acta de nacimiento de Eugenio Bertiz, por haberse establecido al inscripto el nombre de Juan, cuando el verdadero e aquél, es decir, Eugenio. Acta de nacimiento de Emma Regina Bertiz, por figurar la madre de ésta con el apellido Soumer, y el padre con el de Vertes, siendo los verdaderos, respectivamente, Somers y Bertiz. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la misma. — Salto, Julio 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-314-v.ag.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Virísimo Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-384-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento, don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-325-v.ag.7.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza; domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio

entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación, respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmelindra Pereyra de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorgo Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-202-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miranda de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antunha, Actuario. Jl.11-172-v.jl.22.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Tres propiedades con bases bajísimas: $ 866.66, calle Grecia s|n., entre Inglaterra y Norte América; $ 1.066, calle Martín García número 1466, y $ 1.466.66, Marcelino Sosa número 2183.

Los días 7 y 8 de Agosto a las 15 y 30, en los lugares de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Gabriel Usoz", se hace saber al público que los días 7 y 8 del entrante mes de Agosto, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, a las 15 y 30, y por el martillero don Enrique C. Lages, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 11 A y señalado con el número 4 del plano del agrimensor don Carlos P. Faure, de fecha 25 de Abril de 1882, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia; igual extensión al fondo al Oeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Norte y Sur, por los cuales linda, así como por el Oeste, con el señor Tomás Diz y Castro. 2.o Otro solar de terreno ubicado en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre calle Pública (hoy Martín García), y de fondo al Sud, lindando con don Jaime Caciné, y treinta y tres metros seiscientos trece milímetros de fondo al Sud, lindando por el Este con don Cipriano Lima y Sala y por el Oeste con los señores Romeu y Crossa. 3.o Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado también en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos cuarenta metros once decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con lo restante del solar siete, de pertenencia de los señores José Aguirre y Antonio Usoz e Irigoyen; por el Norte, con don Antonio Zanota y don Cipriano Lima y Salas. Se previene: 1.o Que los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente, en las sumas de mil trescientos pesos, mil seiscientos pesos y dos mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos. 2.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Escrituras, certificados y comisión 1 o|o por cuenta del comprador.

Más informes, en mi oficina, 25 de Mayo número 417.

Jn.20-347-v.ag.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

La soberbia esquina, calles Sarandí número 451 y Misiones números 1352 al 1360. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Andrés Santiago Jerónimo o Andrés Jerónimo Solimano y Manuel Solimano", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 16, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, empadronada la finca con el número 4159 de esta ciudad, el terreno de la cual se compone de 6 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 451, por 18 metros 61 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, por donde tiene los número 1352, 1358 y 1360; la línea del Este está compuesta por una línea quebrada que arrancando del frente a la calle Sarandí, y paralela a la calle Misiones, tiene un desarrollo de 12 metros 48 centímetros; en este punto arranca una línea en dirección al Oeste y en ángulo recto con la anterior de 68 centímetros y de aquí vuelve a tomar la primitiva dirección hasta el fondo con 6 metros 13 centímetros, lindando con don Oscar Ordeñana, y la línea Norte tiene 5 metros 52 centímetros y linda con don Félix Arraga, encerrando un área de 111 metros 2.136 centímetros, según plano y títulos agregados. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 220.00 por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.20-381-v.ag.9.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Védia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 20.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que: según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jl.19-342-v.ag.4.

JOSE C. LORENZO Y LOZADA

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Casuriaga, curador de su esposa ausente Malvina M. de los Santos, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Agosto, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José C. Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y cinco hectáreas seiscientos tres metros ochenta decímetros superficiales, comprendida dentro los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción adjudicada a don Máximo de los Santos; por el Este, con el mismo señor de los Santos y don Felipe Redín, camino vecinal, por medio; por el Suroeste, con su coheredera Honorata de los Santos de Rodríguez y por el Oeste, con don Segundo Olid, arroyo de India Muerta por medio. Tasada a razón de cuarenta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho, así que como para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. Jl.19-333-v.ag.4.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio T. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito T. Scotto, sucesión", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Recaredo T. Ugarte, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintitrés, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, igual extensión al Sur, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a

cada uno de los otros dos lados, lindando por el Este con la calle Misiones y por el Oeste en doña Juliana Bergara o quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad. 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 12 de 1922. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.19-341-v.ag.2.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad, compuesto de treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, por donde linda, calle Brasil por medio, con don Juan Pujol, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con esta parte con sucesores de don Juan Larrea, por el Este con don Pascual Hernández y por el Oeste con la calle Santos Errandonea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Joaquín Bentos Pereira contra Esteban M. Pereira, por ejecución de hipoteca, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-254-v.jl.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Juan Odicini contra don Miguel De Simone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 30 de Julio del corriente a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y los edificios y cuantas mejoras contienen, señalados en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, con los números veinticinco y veintiséis de la fracción letra B, situados en el paraje conocido por Punta Carretas, inmediato al Barrio La Paz, décima octava sección judicial de este Departamento, compuestos, el número veinticinco, de doscientos cuarenta metros con diez metros de frente al Oeste, a calle de diez y siete metros de ancho por donde la puerta del edificio está señalada con el número treinta y dos; diez metros en la línea del Este, lindando con el solar número veintidós de la misma manzana, veinticuatro metros en la línea del Norte, lindando con el solar veinticuatro A, y veinticuatro metros en la del Sur, confinando con el solar veintiséis, y el solar veintiséis se compone de seiscientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados con diez y seis metros de frente al Oeste a calle pública, cuarenta metros al Norte, lindando con los solares veinticinco y veintidós, quince metros cuarenta centímetros al Este con los números diez y nueve y veintiuno, y cuarenta metros un centímetro al Sud con el número veintisiete. Se previene: que los expresados bienes reconocen una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran los ttulos a disposición de los interesados, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta venta. — Montevideo, Juli 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.29.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Camessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con don J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno y en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Eliseo Piotti, incidente sobre desalojo de Angel Piotti", venderemos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, el día lunes 24 del corriente a las 14 horas: Ropero con espejos, lavatorio, mesas de luz, cama, colchón de lana, juego de mimbre, cocina económica de fierro esmaltado, sillas, cuadros, alfombra, juego de loza, aparador, ropa, blanca y de color surtida y más mercaderías que estarán a la vista el día de venta.

Jl.15-246-v.jl.24.

MANUEL M. MACCIO
JUDICIAL

Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

En Olmos!—La "Cabaña Pochintesta"

El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. — En la "Bolsa de Comercio", de Acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dosposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos seguidos por don Bernardo Quintela con don Pedro J. Pochintesta sobre venta decretada con acuerdo de los interesados, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje denominado Cañada Grande, Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, o sea: 1.o Una fracción compuesta, según el plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 metros 85 decímetros cuadrados limitando por el Norte con los señores Abelardo Alonso y Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434 metros 30 centímetros, por el Este con doña Elvira O. de Saldamando en una línea recta de 257 metros 70 centímetros y con don Antonio Acuña en un martillo entrante, cuya longitud es de 420 metros 40 centímetros, por el Sur tiene por límite natural la "Cañada Grande" y además confina con don José Carrió, con más campo del señor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con calle particular, que forma parte del referido campo, que empalma con el Camino Nacional a Minas, y por el Oeste con el dicho Camino Nacional a Minas en una extención de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos fracciones de terreno contiguas, compuestas en conjunto de 16 hectáreas 489 centiárias 11 decímetros 75 centímetros cuadrados, limitando por los vientos Norte y Este con don Miguel Carrió, por el Sur con don José Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Pochintesta. Tercero: Una fracción de campo compuesta de 1 hectárea y 100 metros limitando por el Noroeste, con Pochintesta, y doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la línea férrea a Minas, por el Nordeste con Ramona Carrió y por el Sudoeste con don Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario

Jl.8-125-v.jl.27.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto a las 16 horas y días siguientes, se va a proceder al remate al mejor postor, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las existencias de la casa de comercio de los señores Inzaurralde y Compañía, en el local de la calle José E. Rodó esquina doctor Aníbal del Campo. — Minas, Julio 17 de 1922.

Jl.20-382-v.jl.29.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederé el día 12 de Agosto próximo y días siguientes, a las 14 horas, a la venta en remate, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Solís, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Daniel Speranza, habiendo sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1922. — El Rematador.

Jl.19-338-v.jl.29.

LUIS PLANEL
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, don Nicolás Bonino (hijo), dictado en los autos caratulados "Alfredo Núñez, infracción al impuesto de abasto", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a pro-

ceder por el martillero don Luis Planel, asistido del infrascripto Juez de Paz y con intervención del señor procurador de Impuestos Internos don Vicente I. Arrue, a la venta en remate público de cinco novillos y diez cueros vacunos y lo que será vendido no menos de las dos terceras partes de su tasación. Los novillos han sido tasados en veinticinco pesos la pieza y los cueros en cinco pesos cada uno. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los animales están depositados en el establecimiento de don Tomás Martegani, y los que serán traídos días antes del remate a un potrero próximo al pueblo, a fin de que los interesados puedan verlos. — Guichón, Julio 12 de 1922. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Jl.20-386-v.jl.29.

PABLO GAYE Y ZAMIT

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que el día 28 del mes actual, a las 20 horas y días siguientes, en la casa calle Sarandí esquina Figueroa, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, ganados y útiles pertenecientes a los fallidos Rafael Queirolo y Hermano. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-203-v.jl.28.

ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Juan J. Taroco contra Urbano José da Costa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio del presente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Humberto Correa, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano actuario especial en dichos autos, se procederá al remate en pública subasta de una fracción de campo del ejecutado, ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas sesenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y seis milímetros cuadrados y lindando con el arroyo Cuñapirú, María José da Costa, José Gentini, Medardo González y Pedro Nicolini, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, que obra en autos, así como los títulos y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 135. Dicho campo ha sido tasado a veintisiete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El campo referido responde a un crédito hipotecario de tres mil cuatrocientos pesos, plazo no vencido, y a favor de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Luis Seguí, Escribano Actuario Especial.

Jl.12-205-v.jl.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Ganado vacuno: ciento cincuenta y seis vacas cruza "Hereford", a diez pesos cada una; setenta y cinco vaquillones de dos a tres años, a nueve pesos cada una; cincuenta y siete novillos, a doce pesos cada uno; cuarenta terneros sobre año a siete pesos cada uno; ciento diez terneros al pie de la madre, a cinco pesos cada uno; cinco toros padre cruza, a cincuenta pesos cada uno. Ganado ovino cruza "Romney": cuatrocientos ochenta y cinco lanares, a dos pesos cada uno. Yeguarizos: doce yeguas mansas, a diez pesos cada una; cinco caballos, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a seis pesos cada uno; una mula, en doce pesos. Frutos del país: Seiscientos ochenta y cuatro kilos de lana gruesa, a cuatro pesos los diez kilos; tres cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno; diez cueros de consumos, a veinte centésimos cada uno; treinta y dos cueros epidermis, a diez centésimos cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco metros de ancho, techo y paredes de zinc, piso de tierra, regular estado, avaluado en cuatrocientos pesos. Muebles y útiles: Un auto "Ford", número doscientos once, regular estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 11 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-315-v.jl.29.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 31 del actual, a las quince horas, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Antonio Juan Maglio: Primero: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 de esta ciudad, compuesto de 30 metros 924 milímetros de frente al Sur sobre la calle Agraciada, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con otra propiedad de la sucesión Maglio, con don Lázaro Grilly y don Carlos Guaita; al Este con Manuel Maglio y al Oeste con otra propiedad de Maglio. Segundo: otra fracción de terreno contigua a la anteriormente descripta, con todas sus mejoras, compuesta de seis metros de frente al Sur sobre la misma calle Agraciada por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con otra propiedad de la sucesión Maglio; al Este con la propiedad anteriormente reseñada y al Oeste con propiedad de Manuela María y Amalia Maglio. La primera fracción está tasada en $ 2.789.18, y la segunda, en $ 1.151.17. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-340-v.jl.31.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9,15 y 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 23 de Julio entrante a las horas nueve, quince y dieciséis, respectivamente, se procederá por el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta de todos los bienes inventariados en la sucesión de don Pedro D. Thevenet, que son los siguientes: 1.o A las nueve horas en la calle Grito de Asencio número 176, entre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego dormitorio, estilo XV, compuesto de una cama de matrimonio con elástico, un ropero de tres cuerpos, un sicsé, dos mesas de luz, y un lavatorio; un juego de sala tapizado, estilo Renacimiento, compuesto de 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de comedor compuesto de 1 aparador, 1 trinchante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y respaldo de esterilla, 1 mesa escritorio ministro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2 cuadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino, grande, otra mesa chica. Este lote de muebles será vendido sin base y a la más alta oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas, en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficies siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este, linda con don Antonio Panizza y mide 38 metros 15 centímetros; por el Sur, linda con don José G. Amorín, teniendo una longitud de 12 metros 4 centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de 454 metros 7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación. 3.o A las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terrenos, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio doctor Delgado, con un área total de 1.569 metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, 30 metros, por 51 metros 20 centímetros de fondo por el costado Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el costado Sur. Esta propiedad está avaluada en la suma de 12.613 pesos con 26 centésimos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su avaluación. Se previene que el mejor postor depositará el 10 por ciento en garantía de su oferta en los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles será abonado en el acto de la entrega el precio de venta. Asimismo se hace constar que fué habilitado el feriado y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.—Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.23.

SANTIAGO NIETO Y CLAVERA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Valdez de Gómez Rosa L. y Aliano de Valdez Celedonio, por los menores Pablo, Alejandro, Raúl Julio, César Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia" se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Santiago Nieto y Clavera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Capilla del Carmen", 5.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de setecientas nueve hectáreas, tres mil seiscientos setenta y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados (709 h. 3.675 m. 50 c.), encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, campo de don Carlos Mendy y de doña Juana Frugoni de Gutiérez Zorrilla; al Noreste y Este, más campo del señor Carlos Mendy; al Sur, campos de don Fabián Noriega y don Isabelino López de Haro y la cañada de la Horqueta del Sauce, y al Oeste, campos del señor Carlos Mendy. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de pesos 67.65 la hectárea, o sea, cuarenta y ocho mil pesos en total. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1922. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-385-v.ag.3.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos hereditarios que le pertenecen a don Pedro Orihuela (hijo), consistentes en una fracción de campo que posee en condominio con su señor padre don Pedro Orihuela y sus demás hermanos, compuesta, esa parte hereditaria, de cuarenta y cinco hectáreas (45 h.), más o menos, encerrado dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, campo de don Daniel Silva: por el Este, campo de doña Wenceslada Bentancourt de Silva; por el Sur, el río Arapey Grande, y por el Oeste, campo de doña Luisa R. de León y sus hijos Armando Mario de León y José Pablo de León. 2.o Un lote de 78 reses de ganado vacuno de cría, tasado a razón de $ 9.00 cada uno; un lote de 206 animales lanares, tasados a razón de $ 2.25 cada uno, y un lote de 13 animales yeguarizos, tasados a $ 7.00 cada uno. Se previene: 1.o Que la venta del inmueble será al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que con respecto a los semovientes, la venta será al contado, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-326-v.ag.1.o.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

VENTA DE INMUEBLES

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Doctor Francisco N. Oliveres, solicitando venta de un inmueble", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las diez horas, en la puerta del Juzgado Letrado (calle Manuel Oribe s|n), se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Marcelino Torres España y por el Alguacil del Juzgado, asis-

tido del suscripto Actuario interino, de una fracción de terreno de propiedad en condominio con el doctor Francisco N. Oliveres, Fulgencio Umpiérrez, Gonzalo, Mario y Ema Larrosa, Evaristo, Gila y Reina Mesones, compuesto en su totalidad de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República, por el Sur con Domingo Yacobazzo y José M. Méndez, y por el Oeste con la calle Manuel Freire. Dicha venta se hará en dos lotes, que serán divididos de la manera siguiente: Primer lote: Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República; por el Sur con Domingo Yacobazzo, y por el Oeste con la fracción que a continuación se describirá. Segundo lote: Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por igual extensión de fondo, lindando por el Norte con terrenos del Banco de la República; por el Sur con José María Méndez y por el Este, con la fracción descripta anteriormente. El primer lote se encuentra avaluado en pesos 3.000.00 y el segundo en $ 2.500.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además hago constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones de práctica. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
Jl.10-134-v.ag.1.o.

COMERCIALES

Société Française d'Enseignement

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores socios de la Société Française d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Julio de 1922 en el "Cercle Français" a las 18 horas, para tratar de la compra de dos casas en la calle Canelones y contraer hipotecas sobre dichas casas. Se ruega asistencia, pues se tomarán decisiones con los socios presentes. Segunda convocación. — La Comisión.
Jl.20-370-v.jl.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y Antnio Suárez el almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Sanayde, Sande y Compañía.
Jl.20-383-v.ag.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Ciudadela número 1268 a los señores Pedronzo y Compañía, y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos para serles satisfechos, en el escritorio del señor Enrique C. Lages, calle 25 de Mayo número 417, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Nistal, Pérez y Gillerón.
Jl.20-348-v.ag.10.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social de Balcón, Novás y Compañía, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle Estrecho número 2185, constituída por los señores Pedro Y. Balcón, Alfonso Novás y Domingo P. Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Balcón, quien exonera a los demás socios de ulterior responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Domingo P. Fernández. — Pedro Y. Balcón. — Alfonso Novás.
Jl.19-345-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he resuelto vender al señor Pedro I. da Silva el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Julio 3 de 1922. — Fermín Goia.
Jl.19-346-v.ag.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Evaristo Bernardo.
Jl.19-344-v.ag.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando Orsterverger las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Fernando Gilardi.
Jl.19-343-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.
Jl.19-335-v.ag.18.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de una colcha de hilo a jugarse en combinación con la última lotería de Julio queda postergada para la primera lotería de Agosto del corriente año.
Jl.19-358-v.jl.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido a Luis Cassoni mi taller de herrería y carpintería que tenía establecido en Juan González, jurisdicción del Carmelo, Departamento de la Colonia, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas en dicha casa dentro de los treinta días. —Carmelo, Julio 13 de 1922.—Herminio Coló.
Jl.19-334-v ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Oliveri y Figueredo, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Arturo S. Figueredo. — San Ramón Julio 12 de 1922. —Nicolás Oliveri. — Juan C. Oliveri. — Arturo S. Figueredo.
Jl.17-324-v.ag.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isaac Hermanos las vidrieras del comercio que tengo establecido en la calle Andes número 1400. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Guillermo López Montiel.
Jl.17-316-v.ag.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pazos y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. —Arturo Artecona.
Jl.17-317-v.ag.7.

Provisión vendida

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Lavandeira la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Carmen Martínez.
Jl.17-318-v.ag.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Azzimari mi casa de comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. —Montevideo, Julio 15 de 1922. — G. Marvin.
Jl.17-310-v.ag.7.

Al comercio y al público

La sociedad Félix y José Horta y Cía. (en liquidación) hace saber al comercio y al público haber vendido a don Miguel Serra las existencias en mercaderías y útiles de la casa de comercio de esta ciudad, que giraba bajo dicha firma. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando a los interesados por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local o domicilio social, Sarandí esquina Queguay. — Paysandú, Junio 15 de 1922. — Pp. Félix y José Horta y Cía. (en liquidación): Juan Beraldo.
Jl.17-282-v.ag.7.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que el "Garage Boulevard", establecido en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía., calle Patria número 1572, ha sido vendido a los señores Traval y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido garage los señores Martínez y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Martínez y Cía.
Jl.17-283-v.ag.7.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Luis Vidal en esta fecha hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Mussio, Tolosa y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis A. Mussio y Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos Julio 6 de 1922. —Estanislao Tolosa. — Luis A. Mussio. — Estanislao J. Tolosa.
Jl.17-291-v.ag.7.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente, a las 15 horas, en su escritorio, calle La Marsellaise número 316, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXV ejercicio terminado en 30 de Junio de 1922 y elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.— El Secretario.
Jl.17-308-v.jl.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lucio Alcántara la casa d comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos gira en el pueblo Solís bajo la razón social de Aníbal Chalar e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a nuestros acreedores para que se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Solís, Julio 13 de 1922. — Aníbal Chalar.
Jl.15-255-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos di-

suelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fraga y Cobas, que teníamos constituída en la casa de comercio denominada "Las Azucenas", para la explotación de flores artificiales y otros trabajos relativos al ramo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1549, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Margarita Fraga, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Corina Cobas. — Margarita Fraga.

Jl.15-256-v.ag.5.

Café vendido

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Antonio García y Compañía la casa de comercio en el ramo de café y billares situada en la Avenida General Flores número 2952, de esta ciudad. Notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 12 de 1922.— D. Iglesias y López.

Jl.15-238-v.ag.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui se ha disuelto la sociedad constituída el 11 de Noviembre de 1919 ante el escribano Juan Antonio De Luis, bajo la razón de Rosciano, Paganini y Compañía, y se ha constituído otra nueva con el activo y pasivo de la extinguida bajo la misma firma aludida de Rosciano, Paganini y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —René Rosciano. — Américo Paganini. — Fernando E. Pintos.

Jl.15-247-v.ag.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan León Domínguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Cuareim número 1049, esquina a la calle Isla de Flores. El comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente mes. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de su crédito dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Vicente Goiomar.

Jl.13-220-v.ag.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Chiappe y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Zamora esquina Fraternidad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — José González Sotelo.

Jl.13-229-v.ag.2.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Agustín Montans, Francisco Varela y José Varela el negocio de panadería denominado "La Imperial", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados, habiendo los compradores tomado posesión del negocio el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 6 de 1922. —Manuel Brenlla.

Jl.12-187-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de contador balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Joanicó número 165, esquina a la de Plata de la villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ricardo Díaz y desligándose de la misma don José María Díaz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José María Díaz. — Ricardo Díaz.

Jl.13-230-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Machín el comercio del ramo de zapatería que tengo establecido en la calle Barcelona 117 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Luis Froncini.

Jl.12-191-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y a nuestros acreedores que habiendo entregado nuestras mercaderías y existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado, situada en la calle Porongos número 2431, a una Comisión nombrada por la mayoría de nuestros acreedores, el que se considere nuestro acreedor que se presente con los justificativos en la calle Agraciada número 2308, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de que los que no se presenten la Comisión liquidadora no los tomará en cuenta al verificar el prorrateo de lo que resulte de la liquidación. — Montevideo, Julio 11 de 1922.—Figueiras y Cía.

Jl.12-198-v.ag.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 8 del actual mes vendí a don Luis Brambilasco las existencias y útiles de mi casa "Restaurant "El Tourista", que tenía establecida en el pueblo de Mosquitos. Los que tengan reclamo que hacer lo harán al suscripto dentro del término legal. — Mosquitos (Departamento de Canelones), Julio 11 de 1922. — Julio Plada Barrios.

Jl.12-208-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma E. Vetrale y Compañía en los ramos de almacén y billar, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Eduardo Vetrale. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Santa Catalina, Departamento de Soriano, Julio 7 de 1922. — Emilio Vetrale.—Eduardo Vetrale.

Jl.11-178-v.jl.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento en el ramo de carnicería sito en la Avenida Carlos María Ramírez número 19, esquina Iglesias, a don Francisco Barrios. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Francisco Barrios. — Juan A. Marta.

Jl.10-147-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Domínguez Alonso nuestra casa de comercio situada en la calle Durazno número 1212, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Zenón Pose. — Anita Pini de Pose.

Jl.11-177-v.jl.31.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he vendido a don Bonifacio Larrañaga el puesto de carnicería que tenía establecido en esta villa y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Junio 23 de 1922. — Toribio Curbelo.

Jl.10-127-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que en escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide se ha disuelto la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón social Antonio Gómez y Cía., en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo don Antonio Gómez.—Minas, Julio 5 de 1922. —Antonio Gómez.—Arturo H. Fernández.

Jl.10-161-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Umbol esquina Indusa sin número, que giraba bajo la firma de Giacoboni y Colom y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado y José Colom. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Francisco Giacoboni. — Vicente Llado y José Colom.

Jl.10-129-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha resuelto separarse el socio José Andrade de la sociedad que tenemos constituída con el objeto de explotar el establecimiento denominado "Panadería del Pilar", sito en la calle Durazno número 1090, quedando desde ahora constituída únicamente por los firmantes Valentín Andrade y Perfecto Rieiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Valentín Andrade. — José Andrade. — Perfecto Rieiro.

Jl.10-129-v.jl.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strejilevich y Schuvaks en el ramo de tienda y mercería en general, habiendo dejado de formar parte de ella el señor Jacobo Saadia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks. — Montevideo, Julio 5 de 1922 — Strejilevich y Schuvaks.

Jl.10-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Celia Pereyra el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle 8 de Octubre número 124. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Corominas y Compañía.

Jl.10-151-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez.

Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García.

Jl.8-116-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León.

Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Puppkowicz.

Jl.7-85-v.jl.28.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua.
Jl.8-105-v.jl.29.

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo. Jl.7-88-v.jl.28.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que tenían establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas.
Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva. Jl.7-86-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi.
Jl.6-79-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía.
Jl.7-95-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Faisca.
Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón.
Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efim Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy.
Jl.7-65-v.jl.28.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.
Jn.17-7900-v.ag.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccoli.
Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo con la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe.
Jl.5-45-v.jl.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini. Jl.7-75-v.jl.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.
Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.
Jl.7-67-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera. Jl.7-76-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Washington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.—Alejandro Sid.
Jl.5-41-v.Jl.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Peluffo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Chailliol.
Jl.3-33-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.
Jl.3-21-v.jl.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.
Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.
Jl.3-22-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bura la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.
Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.
Jl.1.o-12-v.jl.21.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 20	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Esuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
TREINTA Y TRES — Escuela rural núm. 29	Rincón de Gadea	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 21	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.
RIO NEGRO — Escuela rural núm. 29	Averías	V. y M.	30 de Septiembre de 1922.

373-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bosaio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lola Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana P.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1922.

V.o B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

107-pte.1016.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales.

Jl.5-43-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Millies y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Millies. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Millies. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 1.440 metros de lona lino número 3, 400 metros lona lino número 4, 20 metros lona algodón número 3, 250 metros lona algodón número 4, 40 metros loneta número 10, 100 guardacabos redondos de bronce, 470 metros cáñamo alquitranado, 3.200 ollaos de bronce número 8, 48 agujas para coser velas números 14 y 16, 6 agujas para coser velas número 8, 1|2 kilo de cera virgen, 24 madejas de hilo de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hosta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Julio hasta las 14 horas en cuya fecha, y a las 14 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobeirno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

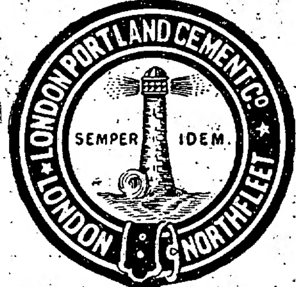
Jl.21-392-v.jl.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10422

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-388-v.ag.4.

ACTA N.o 10421

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-387-v.ag.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIEGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo de Dolores Alvarez, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juncal número 1440, y doña MARAVILLAS ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juncal número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO A. ZAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 831, y doña MARIA DE GATTINARA, de 33 años de edad, de estado divorciada de Alberto Penino, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAGIAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraná número 735, y doña CELMIRA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña PILAR BLANCO RENGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3616-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ELIAS PARAVIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña MARGARITA EMMA DARDER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puenta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELTRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña MARIA E. BRANCATO, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MENENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pravia, domiciliado en la calle Rafael Ortigueira sin número, y doña PAULINA CECILIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rafael Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.

199-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BOTTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ISIDORA BUGNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.

200-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARAUJO, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1775, y doña PETRONA ADELFA SAN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.

198-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OSCAR AMBROSONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Rondeau número 1488, y doña RAQUEL AMANDA BARRIAGAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

197-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETO BRANCHICCELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Independenciaa número 1716, y doña FRANCISCA MAGDALENA YELPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTONIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1869, y doña AMANDA JOVER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 23, y doña CARMEN BONORA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO SALICHE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña PETRONA VALLEJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en los autos que sigue don José Ramos contra Adrián Vera y don Enrique García Zúñiga, por cobro de pesos, se ha dispuesto que se emplace a don Enrique García Zúñiga para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por apoderado en forma, y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del término de treinta días (30), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de este emplazamiento. — San Ramón, Julio 8 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.
Jl.21-390-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de los hermanos Josefa, José Antonio, Dolores, Eusebio, Ignacio, Regina, Carmen, José María, Saturnina, Ciriaco, Alejandro, Isidoro y Fermín Semperena, acreditando su personería en forma, solicitando se expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día diez de Mayo de mil novecientos cinco le otorgaron los hermanos Bernabé Dionisio, Paulino Justiniano, Pantaleón María, Marcelina Servanda, Palmira y Evangelista A. Guerra, el extinto padre de los expresados Semperena, poderdantes del señor Lois, don José María Semperena, por ante el escribano don Francisco M. Osorio, en el paraje Sarandí, Departamento de Durazno, relativa a una fracción de campo ubicada en Solís, décimatercera sección judicial del Departamento de Minas (entonces segunda sección), compuesta de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Antonio Martínez; al Sur, con doña Paula y doña Clara Melgar; al Este, con el mismo Antonio Martínez, y al Oeste, con doña María y doña Eulogia Melgar. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado la feria para la publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-389-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.21-397-v.ag.20.

CLELIO QUIRICI
REMATE JUDICIAL

Hago saber al público que por cuenta y orden de quien corresponda, voy a proceder el día 6 de Agosto próximo, a las 9 horas y siguientes, a la venta en remate público y al mejor postor, en nuestro local, calle 18 de Julio, de los muebles y útiles que fueron de pertenencia del extinto don Sebastián Valde. — Minas, Julio 17 de 1922. —El Rematador.
Jl.21-396-v.jl.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres buenos lotes de terreno, uno con mejoras, frente a la calle Joanicó números 71 y 73, entre las de Gobernador Viana e Industria. Unicos en ese paraje por edificar.

Ubicación excepcional. A pocos metros de la gran Avenida 8 de Octubre y del eléctrico.

Tasaciones bajísimas.

El domingo 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Héctor Luisi en Marzo 16 de 1922, cuyo solar encierra una superficie de 231 metros 22 decímetros 59 centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Joanicó, por donde las puertas del edificio tienen señaladas sus puertas con los números 71 y 73, por nueve metros en la línea del Sud, confinando con don Francisco Filippini; 25 metros 75 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 2, propiedad de la misma sucesión; al Este, con Atanasio Silvera. Este bien tiene como base de venta $ 2.50 el metro cuadrado. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior descripto, señalado con el número 2 en el mencionado plano del agrimensor Luisi, con una área de 256 metros 97 decímetros 11 centímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Joanicó, por igual extensión (10 metros), en la línea del Sud, por donde linda con don Francisco Filippini; 25 metros 68 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 1, que se describirá en seguida, y 25 metros 75 centímetros en el lado Este, por donde linda con el solar número 3, de la misma sucesión descripta en primer término. Este bien tiene como base para la venta la suma de $ 2.20 el metro cuadrado. Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, el cual se halla señalado con el número 1 del plano del referido agrimensor Luisi, con un área de 268 metros 77 decímetros y 69 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 30 centímetros en su frente al Norte a la calle Joanicó, por 12 metros 38 centímetros en su costado Sud, por donde linda con Francisco Felippini, teniendo 25 metros 68 centímetros en su costado Este, por donde linda con el solar número 2, anteriormente descripto, y en el lado Oeste linda con Juan Berrone, en una extensión recta de 14 metros, formando martillo entrante de 4 metros 35, continuando la línea recta interrumpida en más de 11 metros 59 centímetros. Este bien tiene como base para la venta $ 2.20 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de cada una de las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-394-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38808", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, habiendo sido habilitada la actual feria menor, se procederá, por intermedio del pregonero don Arturo I. Fernández, asistido del Actuario espacial, don Miguel P. Lanata, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de 369 pesos, o sea un peso el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Padrón 38808. Un solar de terreno de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, más o menos, al Nordoeste, sobre la calle Trabajo, hoy calle Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, por donde linda con propietario desconocido, al Nordeste linda en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar número 6 de la manzana 237 del pueblo Victoria, de esta sección, y tiene un área superficial de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Julio 20 de 1922. — Julio O. Dieux.
Jl.21-401-v.ag.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35883", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las once horas y veinte, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, habiendo sido habilitada la actual feria menor, se venderá, por intermedio del pregonero don Arturo I. Fernández, asistido del Actuario especial, don Miguel P. Lanata, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos ochenta y siete pesos diez centésimos, o sea 0.45 centésimos el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Padrón número 53883. Un solar de terreno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Llupes, antes Gran Vía al Paso del Molino, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Antonio Bizona; dieciocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Este sobre la calle Belvedere, en donde hace esquina con la calle Llupes, por igual extensión al Oeste, en donde linda con Antonio Bigona. Está ubicado en la manzana 17 del paraje Nuevo París, de esta sección, solar número 10. Area superficial seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Julio O. Dieux.
Jl.21-400-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores V. M. Mateo y J. M. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en Vila Colón, esquina a la Plaza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Juan Balbuena.
Jl.21-391-v.ag.11.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Golomar el negocio de provisión que tengo establecido en la Unión, en este Departamento, calle Pernas (ex Montevideo) número 51 a. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Benito Martínez y Martínez.

Jl.21-392-v.ag.11.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti, he vendido a favor de don Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo números 195 y 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus justificativos a cobrar sus créditos en la expresada casa. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Manuel Lista. — Juan Domínguez.

Jl.21-399-v.ag.11.

Negocio vendido

Habiendo resuelto vender el negocio en el ramo de carnicería denominado "La Económica", que tengo establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay, llamo a todos los que se consideren acreedores a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Pedro C. Revello.

Jl.21-398-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Otto Baumonn el establecimiento industrial que bajo mi sola firma gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de fábrica de vehículos y anexos. En consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Junio 5 de 1922. — Francisco Mesner.

Jl.21-7603-v.ag.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha 13 del corriente mes y por ante el escribano don Ricardo Tisnés, he vendido a don Graciano Echeverría la parte de la casa de comercio que en la sociedad que tenía constituída con este señor me correspondía, haciéndose el socio comprador cargo del activo y pasivo de dicha casa. — Rocha, Julio 15 de 1922. —Pedro Cugnetti. — Graciano Echeverría.

Jl.21-395-v.ag.21.